

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31429

Mendoza, Lunes 9 de Agosto de 2021

Normas: 13 - Edictos: 237

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	7
RESOLUCIONES	11
Sección Particular	28
CONTRATOS SOCIALES	29
CONVOCATORIAS	36
IRRIGACION Y MINAS	41
REMATES	41
CONCURSOS Y QUIEBRAS	51
TITULOS SUPLETORIOS	85
NOTIFICACIONES	91
SUCESORIOS	103
MENSURAS	107
AVISO LEY 11.867	113
AVISO LEY 19.550	113
REGULARIZACIONES DOMINIALES	116
LICITACIONES	120



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO SEGURIDAD

Ley N°: 9332

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Sustitúyese el Inciso a) del Artículo 51 de la Ley Provincial 9024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso a): Luces bajas: su uso es obligatorio de forma permanente, excepto cuando corresponda luz alta y en los cruces ferroviarios; o luces de conducción diurna (DRL), excepto cuando por situación de luz natural disminuida corresponda luces bajas.

Art. 2°- Sustitúyese el Inciso 3) del Artículo 52 de la Ley Provincial 9024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso 3): Circulando por la vía pública sin las luces bajas o luces de conducción diurna (DRL) encendidas desde el comienzo de la circulación.”

Art. 3°- Sustitúyese el Artículo 78 de la Ley Provincial 9024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 78- FALTAS GRAVÍSIMAS, GRAVES Y LEVES.

Se considerarán faltas gravísimas: Incurrir en la comisión de conductas prohibidas por el Art. 52° incisos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 primer párrafo, 9, 10, 15, 17, 18, 23, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y 48 de la presente Ley.

Se considerarán faltas graves: Incurrir en la comisión de conductas prohibidas por el Art. 52° incisos 11, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50 y 51 de la presente Ley.

Se considerarán faltas leves: Incurrir en la comisión de conductas prohibidas por el Art. 52° incisos: 3, 8 segundo párrafo, 19, 22, 29 y 49 de la presente Ley.”

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA, en Mendoza, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

09/08/2021 (1 Pub.)

Ley N°: 9333

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°- Incorpórase la siguiente definición a las Definiciones Generales contenidas en la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza en su Anexo 1:

"Dispositivo de movilidad personal: Vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos. Sólo pueden estar equipados con un asiento si están dotados de sistema de autobalance. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autobalanceo y con asiento, los vehículos concebidos para competición y los vehículos para personas con movilidad reducida."

Art. 2ª- Incorpórase la siguiente definición a las Definiciones Generales contenidas en la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza en su Anexo 1:

Las secciones cicloviales se definen en términos de su función, forma, uso e intensidad del flujo de ciclistas (usuarios y usuarias) y se combinan con dos factores: velocidad y volumen del flujo vehicular motorizado (entorno), para determinar las necesidades de segregación que garanticen la protección vial a los y las ciclistas. Asimismo, se deben considerar las necesidades de flujos peatonales, quienes siempre deberán tener prioridad sobre los demás modos.

Los requisitos de diseño ciclovial varían dependiendo del tipo de vía (arterial,colectora o local) sobre la cual va emplazada. Por regla general, las vías arteriales y colectoras requieren secciones viales con infraestructura segregada o delimitada para la bicicleta y las vías locales no requieren esta segregación, gracias a que, por lo regular, son calles con velocidades menores (máximo 30 km/h) y poco tráfico (máximo 10.000 vehículos motorizados/día).

Tipos de secciones cicloviales:

Cicloacera y Ciclosenda o Bicisenda: Son secciones cicloviales integradas a la vereda o en espacios compartidos con peatones aptas para la circulación de dispositivos de movilidad personal y bicicletas, preferentemente se deben definir en entornos con bajo flujo peatonal o que cuenten con el ancho necesario para garantizar la circulación cómoda y segura tanto de ciclistas como de peatones.

No siguen el trazado de una vía motorizada, sino que están vinculadas a parques lineales o de otro tipo, malecones, alamedas, corredores verdes u otra infraestructura donde no circulan vehículos motorizados.

Ciclocarril: Es una franja delimitada de la calzada que guía la circulación de bicicletas y dispositivos de movilidad personal, siempre en sentido unidireccional. Esta señalizado por el pictograma de bicicleta, la flecha que indica el sentido de circulación y está delimitada por una o dos líneas. De manera ocasional puede ser utilizada por vehículos motorizados, por ejemplo, para evitar obstáculos o ingresar o salir de una zona de estacionamiento en vía.

El pavimento del ciclocarril puede estar pintado con color contrastante, lo cual mejora la visibilidad de los y las ciclistas.

La sección recomendada para los ciclocarriles es entre de 1,40 m y 1,80 m además del espacio de

delimitación de 0,60 m. El carril adyacente al ciclocarril deberá garantizar una velocidad no mayor a 40 km/h y por tanto el ancho de este carril se prefiere de 3,00 m.

Ciclovía: Sección ciclovial integrada al nivel de la calzada o al separador lateral o central y es de uso exclusivo para la circulación de bicicletas y dispositivos de movilidad personal. Puede ser bidireccional o unidireccional.

Cuando es unidireccional, se localiza preferiblemente en el costado derecho de la vía, porque facilita a los y las ciclistas desplazarse en el mismo sentido del flujo vehicular e integrarse fácilmente a una nueva calle al cambiar de dirección.

Las bidireccionales se prefiere en avenidas, donde se dificulta el paso a nivel de un lado al otro de la vía y por ende se requieren desplazamientos en ambos sentidos de un mismo costado, o también en alamedas, parques o corredores verdes donde los giros o intersecciones son mínimos y los conflictos con peatones y automotores son menores.

Su ancho deberá permitir el sobrepaso en ambos sentidos y considerar el volumen de ciclistas en períodos de alta demanda (horas pico). Las velocidades máximas permitidas son 30 km/h para arterias pavimentadas y 24 km/h en terrenos no pavimentados.

Art. 3ª- Incorpórase al inc. b) del Art. 6º de la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, el subinciso 6) que quedará redactado de la siguiente forma:

“b) 6. Dispositivos de movilidad personal.”

Art. 4º- Incorpórase el inc. h) al Art. 9º de la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“h) Dispondrá la reglamentación pertinente para la circulación de los dispositivos de movilidad personal”.

Art. 5º- Incorpórase el Art. 31 bis a la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 31 bis) - Los dispositivos de movilidad personal deben poseer los siguientes requisitos de seguridad para su circulación por la vía pública:

- a) Un sistema de frenos que actúe sobre sus ruedas.
- b) Una base de apoyo para los pies.
- c) Timbre o bocina que permita llamar la atención bajo condiciones de tránsito mediano.
- d) Elementos reflectantes que permitan una adecuada visibilidad.
- e) El peso, potencia y dimensiones de los dispositivos de movilidad personal serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.
- f) En el caso de las baterías que se utilicen para los dispositivos de movilidad personal, se debe garantizar la seguridad y compatibilidad de la combinación batería/cargador.

La Autoridad de Aplicación establecerá las características técnicas y requerimientos particulares para los elementos exigidos precedentemente.

Se prohíbe la circulación de los dispositivos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos

establecidos en este artículo."

Art. 6º- Incorpórase el inc. m) al Art. 43 de la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"m) Que el conductor de un dispositivo de movilidad personal deberá portar Documento Nacional de Identidad".

Art. 7º- Incorpórase el Art. 43 bis a la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 43 bis)- La edad mínima para conducir dispositivos de movilidad personal es de dieciséis (16) años."

Art. 8º- Modifícase el Art. 44 de la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 44- Para circular en bicicleta, con o sin motor o dispositivos de movilidad personal será necesario que:

1- Sus conductores y ocupantes usen casco de seguridad homologado.

2- Lleven instaladas una luz blanca hacia adelante y otra roja hacia atrás."

Art. 9º- Incorpórase el inc. 52) al Art. 52 de la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"52) Circular con los dispositivos de movilidad personal por la acera."

Art. 10- Incorpórase el inc. f) al Art. 60 de la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"f) Límite máximo general para los dispositivos de movilidad personal: veinticinco kilómetros por hora (25 km/h.)"

Art. 11- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA, en Mendoza, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1018

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04188546-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de julio de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9332,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9332.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1019

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04216511-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de julio de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9333,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9333.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1049

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2019-00475121-GDEMZA-SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, tramita una modificación del Presupuesto Vigente Ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado organismo necesita cumplir con el pago correspondiente del Comprobante Devengado N° 310 - CUC 140, Ejercicio 2018, por un monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 55/100 (\$ 34.729,55), correspondientes al CUC 140, del Proveedor N° 17212, EDENRED ARGENTINA S.A.

Que en orden 21 obra certificación de la Contaduría General de la Provincia, determinando una deuda perimida por un total PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 55/100 (\$ 34.729,55), emergente del comprobante perimido 2018-140-310 e indica que dicha deuda, según consta en reporte de SIDICO-WEB "AROp588w – Liquidado Consulta de Cabecera", CGP-2021-03505436-GDEMZA-CGPROV#MHYF de orden 20, por aplicación del Artículo 50 de la Ley N° 8930, constituye lo que se denomina "Pasivo con Orden de Pago Perimida".

Que el artículo 49 de la Ley N° 9278 considera norma de carácter permanente lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 8701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas).

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 74 Y 75 de la Ley 8701, 47 y 50 de la Ley 8930, todos ellos vigentes por artículo 49 de la Ley 9278 y artículos 18 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 55/100 (\$ 34.729,55).

Artículo 2°: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 55/100 (\$ 34.729,55).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 979

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02652550-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento del agente RUSSO, RAUL ALFREDO, con funciones en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 (IF-2021-02655014-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD) obra copia de Acta de Defunción del agente RUSSO, RAUL ALFREDO, acaecida el día 19 de abril de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado por Asesoría Letrada, ambas dependencias de la Subsecretaría de Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 19 de abril de 2021, al agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

CLASE 008 – Cód. 15-5-01-01 - SERVICIOS GENERALES-EJECUCIÓN -AYUDANTE:

Da. RUSSO, RAUL ALFREDO, clase 1960, D.N.I. N° 14.185.390

C.U.I.L. N° 20-14185390-3.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 548

MENDOZA, 03 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-04683439- -GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del "Programa Mendoza Activa II"; y

Considerando:

Que se ve en la necesidad de modificar la Cláusula 18 de los Pliego de Condiciones Particulares de Industria Audiovisual y Cláusula 15.1 Pliego de Condiciones Particulares de Construcción Finalidad Productiva;

Por ello,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Primer Convocatoria del Programa Mendoza Activa II en la Cláusula 18 Financiamiento del Pliego de Condiciones Particulares de Industria Audiovisual y Cláusula 15.1 Pliego de Condiciones Particulares de Construcción Finalidad Productiva, conforme el anexo que integra la presente resolución.

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N°: 2323

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2021

VISTO las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial, Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y lo dispuesto por la Ley N° 9.320 que dispuso la prórroga por el término de un año de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera de la Provincia declarada por Decretos N° 359/20 y N° 401/20 del Poder Ejecutivo Provincial, ratificados por Ley N° 9.220, ello, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19; y:

CONSIDERANDO:

I. Que, tanto a nivel nacional como provincial, se han adoptado decisiones en el marco de la emergencia declarada, destinadas a disminuir y/o mitigar el impacto sanitario de la pandemia.

II. Que, en tal contexto, esta Presidencia ha adoptado diversas medidas como consecuencia de la pandemia, en torno a la presencialidad de los agentes que desempeñan sus funciones en el Honorable Tribunal de Cuentas, atendiendo su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia y persiguiendo tanto la salud de los agentes como la continuidad de los servicios desempeñados de manera remota en diversos casos.

III. Que actualmente, según Resolución N° 2299, el personal del Tribunal se encuentra cumpliendo sus funciones habituales de manera remota y presencial en las distintas sedes del Tribunal de Cuentas.

IV. Que la Ley N° 27.491 declara la vacunación de interés nacional y la entiende como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva. Asimismo, la considera como bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación. Asimismo, por Resolución N° 2883/20 del Ministerio de Salud de la Nación se aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina", el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas.

V. Que, en el sentido expuesto, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dictó la Resolución Conjunta N° 4/2021 estipulando algunas medidas que permiten la reincorporación del personal vacunado a sus lugares de trabajo.

VI. Que, atento a la última normativa tanto a nivel Provincial como Nacional, y destacando la realidad actual que está atravesando nuestra Provincia se hace necesario adecuar las medidas adoptadas a través de las distintas Resoluciones emitidas por esta Presidencia.

VII. Que, por otro lado, el retorno a la actividad presencial debe procurarse con la estricta observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública y conforme a lo oportunamente dispuesto por Acuerdo N° 6537 involucrando el cumplimiento de las medidas de prevención como higiene de manos, distancia social y uso obligatorio de tapabocas.

VIII. Que, a su vez, respecto de quienes pudiendo acceder a la vacunación, voluntariamente optaron por no hacerlo, es menester señalar que tal decisión no obsta a su retorno a las labores, estando a su cargo desarrollar todas las acciones tendientes a evitar que su decisión produzca un perjuicio respecto del resto de los agentes.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el art. 11 de la Ley N° 9292,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Los Directores y Responsables de área podrán convocar, a partir del 09 de agosto de 2021, al

retorno a la actividad presencial a los agentes alcanzados por el art 1º inc. a), b) y c) de la Resolución 207/2020 MTEySS de la Nación y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

Artículo 2º: Los agentes convocados, previamente a su reincorporación deberán presentar la declaración jurada que como Anexo I se adjunta a la presente o manifestar, en el mismo instrumento, los motivos por los cuales no accedieron a la vacunación.

Artículo 3º: Los agentes comprendidos en el artículo 1º de esta Resolución que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten o hayan optado por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiere originar a los demás agentes, debiendo acreditar cada quince (15) días su estado de salud frente al COVID-19 mediante la presentación de la prueba de diagnóstico pertinente tipo PCR.

Artículo 4º: Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1º y artículo 3º de la presente las personas comprendidas en los siguientes supuestos: a) Personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave. VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable). Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días); b) Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos; c) Personas Embarazadas.

Artículo 5º: Las disposiciones de los artículos precedentes resultan aplicables a todo el personal en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 6º: Consecuentemente con ello, déjese sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 2.299, debiendo todas las Direcciones del Tribunal diagramar la prestación de servicios en forma presencial. Excepcionalmente, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con los protocolos establecidos en Acuerdo N° 6.537 y/o en aquellos casos en que el personal presente síntomas compatibles con Covid-19 o considere ser un posible contacto estrecho, los Directores podrán autorizar la modalidad de trabajo remoto, debiendo el agente encontrarse a disposición de su Superior durante el horario asignado a su jornada laboral y registrar la asistencia a través del sistema informático vigente.

Artículo 7º: Por Dirección de Administración dispónganse las medidas correspondientes a la implementación de la presente Resolución.

Artículo 8º: Publicar la presente Resolución en el B.O.; comunicar a todas las Direcciones y Delegación Zona Sur; publicar en la Intranet e incorporar al Digesto; y, cumplido, archivar.

DR. NÉSTOR M. PARÉS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2324

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2021

VISTO las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial, Acuerdo N° 6.537 del Tribunal de Cuentas, Resolución N° 2.294 de Presidencia, Resolución N° 2.540 de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza de fecha 29 de julio de 2021 y:

CONSIDERANDO:

I. Que, en relación con al personal del H.T.C., y acorde a las distintas etapas de la pandemia, los antecedentes demuestran que se han adoptado diversas modalidades de trabajo, siempre dentro de la legislación vigente, para asegurar la prestación de servicios que a este Organismo de Control le competen.

II. Que por Resolución N° 2.293 se dispuso la vuelta a la prestación del servicio de forma presencial de todo el personal del organismo en su horario habitual desde el 1 de febrero de 2021, salvo las personas exceptuadas por razones de salud, o personas de riesgo, respetando en todos los casos el protocolo sanitario establecido en el Acuerdo N° 6537.

III. Que, por Resolución N° 2.294 y ante el inicio del ciclo lectivo 2021, se dispuso que el personal alcanzado por la justificación dispuesta por el artículo 3° de la Resolución N° 207/2020 (MTEYSS) sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 60/2021 (MTEYSS) preste Declaración Jurada informando cual es la situación escolar de sus hijos, lo que permitía realizar teletrabajo o jornada presencial reducida.

IV. Que, posterior a ello se dicta Resolución N° 2.299 por la cual se fijó como modalidad de trabajo, la prestación de servicios diagramando el trabajo en forma remota y presencial.

V. Que, según la normativa Provincial, la autoridad escolar, conforme los reparos sanitarios actuales, estima razonable y prudente tomar medidas para lograr una presencialidad completa en la medida que los datos epidemiológicos de la Provincia lo permitan.

VI. Que, en consecuencia, emite Resolución N° 2.540/21 – DGE, la que dispone en su artículo 2° "...que, a partir de la publicación de la presente norma legal, el desarrollo del servicio educativo correspondiente al Nivel Inicial y el Primer Ciclo de Educación Primaria realizará todas las adecuaciones necesarias para desarrollar clase bajo la forma de escolarización presencial, constituyéndose el grupo y/o burbuja por aula completa de cada sala/año/grado o curso en un agrupamiento único...".

VII. Que, tal como lo establece la D.G.E., en la medida que lo permitan los datos epidemiológicos, dicho régimen avanzará en el resto de los ciclos y niveles, situación que oportunamente será contemplada por el H.T.C con relación a su personal.

VIII. Que, en función de las diferentes situaciones que puedan plantearse con relación a los progenitores que tengan hijos en distintos ciclos lectivos, y hasta tanto se alcance la presencialidad absoluta en todos los niveles, se deben dejar sin efecto las Declaraciones Juradas previstas en Anexo I de la Resolución N° 2.294 oportunamente presentadas por los agentes, y solicitar la presentación de las mismas actualizadas, para efectuar el debido control.

IX. Que, por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la nueva situación de presencialidad que determina la norma dictada por la D.G.E., se debería proceder a modificar las distintas Resoluciones emitidas por esta Presidencia.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el art. 11 de la Ley N° 9292,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispóngase que el personal cuyos hijos menores asistan a Nivel Inicial y el Primer Ciclo de

Educación Primaria (hasta 3° grado) deben retomar a la actividad presencial.

Artículo 2º: Excepcionalmente, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con los protocolos establecidos en Acuerdo N° 6.537, y/o que la situación epidemiológica no lo permita, los Directores de Área y/o Responsables, podrán autorizar la modalidad de trabajo remoto, debiendo el agente encontrarse a disposición de su Superior durante el horario asignado a su jornada laboral y registrar la asistencia a través del sistema informático vigente.

Artículo 3º: Como consecuencia de esta nueva medida adoptada, todos los agentes que posean hijos menores en distintos ciclos escolares y/o con un sistema de presencialidad reducido, deberán presentar nueva Declaración Jurada aprobada por artículo 2º de la Resolución N° 2.294.

Artículo 4º: Conforme lo expuesto en el Considerando VI, las disposiciones de la presente Resolución, se aplicarán en la medida que la D.G.E. avance en la presencialidad del resto de los ciclos y niveles escolares.

Artículo 5º: Por Dirección de Administración dispónganse las medidas correspondientes a la implementación de la presente Resolución.

Artículo 6º: Comuníquese en la Intranet, publíquese y cumplido, archívese.

DR. NÉSTOR M. PARÉS

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 60

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-01462506-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2859 Martín Maximiliano Nicolás" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MARTIN MAXIMILIANO NICOLAS", CUIT 20-31287812-8, nombre de fantasía "Nicolás Martín Neumáticos", con domicilio comercial en calle Mosconi N° 52, Tupungato (5561), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01454431-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 2859 labrada en fecha 28 de mayo de 2018, contra "MARTIN MAXIMILIANO NICOLAS", CUIT 20-31287812-8, a fin de que en el término no mayor a quince (15) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme constancias de orden n° 8, mediante D.E ACTA-2019-02562720-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 16 de mayo de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4381 contra "MARTIN MAXIMILIANO NICOLAS", CUIT 20-31287812-8, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "MARTIN MAXIMILIANO NICOLAS", CUIT 20-31287812-8, nunca tramita el Libro de Quejas, a pesar de haber sido emplazada y luego infraccionada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a “MARTIN MAXIMILIANO NICOLAS”, CUIT 20-31287812-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “MARTIN MAXIMILIANO NICOLAS”, CUIT 20-31287812-8, nombre de fantasía “Nicolás Martín Neumáticos”, con domicilio comercial en calle Mosconi N° 52, Tupungato (5561), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la

emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

09/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 111

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2018-01899072-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3017 PABLO RAMIRO MONTAÑO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MONTAÑO PABLO RAMIRO", CUIT N° 20-25956751-4, nombre de fantasía "CAFÉ LA CORTE", con domicilio en calle San Martín n° 270, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01895089-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola acta de emplazamiento Serie C N° 3017 labrada en fecha 5 de Julio de 2018, contra el comercio "CAFÉ LA CORTE", propiedad del Sr. "MONTAÑO PABLO RAMIRO", a fin de que en el plazo de 5 días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y para que en el término de 30 días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la ley 8.750, lo que consiste en poseer una carta o menú en sistema Braille.

Que la emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco aporta probanza alguna de haber tramitado el libro de quejas correspondiente, ni demuestra contar con la Carta en sistema Braille.

Que en razón de ello a orden n° 7, según D.E. ACTA-2018-02530288-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola acta de infracción n° 3213, labrada en fecha 22 de Agosto de 2018 contra el Sr. "MONTAÑO PABLO RAMIRO", CUIT N° 20-25956751-4, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014), por no exponer cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014) y por no contar con al menos una Carta en Sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la firma infraccionada, presenta descargo a orden n° 11, D.E. INLEG-2018-02964958-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, donde acompaña junto a su descargo copia de la solicitud de rúbrica del Libro de Quejas y del Boleto N° 3071 de \$ 450 abonado en fecha 28/08/2018. La infraccionada no acredita con las probanzas que acompaña que ahora sí exhiba la cartelera de la información de las formas de pago y que cuente con la carta-menú en sistema Braille.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de

contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que, por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor´ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 22 de agosto de 2018, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de cuatro, antes del momento de confección del Acta.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que el Sr. “MONTAÑO PABLO RAMIRO”, CUIT N° 20-25956751-4, procede a tramitar el Libro de Quejas mediante el Boleto Serie AC N° 3071, de \$450, el día 28/08/2018 que coincide con lo manifestado en el descargo (ver D.E. INLEG-2018-02964958-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ). Dicho trámite posterior a la infracción demuestra que, al momento de la misma, efectivamente no contaba con el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los

Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. disponía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que, por su parte, el artículo 3° de dicha Resolución establecía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:...".

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille, el artículo 1° de la ley 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille.". El art. 2° prescribe que es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que por su parte el artículo 7° de la ley 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...”.

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 09 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya ha transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no ha demostrado haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en el sistema Braille. No lo ha hecho a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “MONTAÑO PABLO RAMIRO”, CUIT N° 20-25956751-4, nombre de fantasía “CAFÉ LA CORTE”, la sanción de multa equivalente a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe

tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que al respecto artículo 10º de la Ley Impositiva 9277 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 27 de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 22."

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión (obsérvese D.E. IF-2021-01691969-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n), corresponde aplicar una sanción de multa de Pesos Once Mil con 00/100 (\$ 11.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "MONTAÑO PABLO RAMIRO", CUIT N° 20-25956751-4, nombre de fantasía "CAFÉ LA CORTE", con domicilio en calle San Martín n° 270, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por la violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal; y la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019; y por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de las multas aquí impuestas, correspondiendo abonarse el pago de Pesos Once Mil Con 00/100 (\$ 11.000,00) en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078; y la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta Con 00/100 (\$ 7.740,00), en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547-COD. TAX 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos

Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 138

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00225499-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "DEIS CAROLINA C/ SISTEMAS PERIMETRALES", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "BARDAZZA JULIO ÁNGEL", con nombre de fantasía "SISTEMAS PERIMETRALES", CUIT N° 20-25587701-2, con domicilio real en calle Corrientes N° 1164, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2020-03169991-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, obra denuncia incoada por la Sra. Deis Carolina, DNI N° 22.796.228, con domicilio en calle Santos Vega N° 122, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y con domicilio electrónico goyideis@yahoo.com.ar, contra el comercio SISTEMAS PERIMETRALES, propiedad del Sr. Bardazza Julio Ángel, en virtud de haber contratado en fecha 2 de septiembre de 2016 con la denunciada la colocación de un cerco perimetral eléctrico y desde que fue colocado manifiesta que no funciona, por lo cual solicita en varias oportunidades su revisión y reparación. Que manifiesta que las diferentes reparaciones las solicita dentro del periodo de garantía y debió abonar por cada reparación. Que juntamente a la denuncia aporta probanzas que demuestran que efectivamente contrata con la denunciada (ver orden N° 4, DE IF-2017-00219503-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, y orden N° 5, D.E. IF-2017-00219508-GDEMZA-SUMA#MGTYJ), acompaña recibos de pagos y los recibos de pago por reparaciones técnicas y cambio de transformador (ver orden N° 6 IF-2017-00219511-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, y orden n° 3 DE IF-2017-00219498-GDEMZA-SUMA#MGTYJ), además acompaña mensajes enviados a la firma denunciada en donde se solicitan reparaciones dado el mal funcionamiento del cerco (ver orden N° 8 D.E. IF-2017-00219525-GDEMZA-SUMA#MGTYJ y N° 7 D.E. IF-2017-00219522-GDEMZA-SUMA#MGTYJ).

Que a orden n° 10 D.E. PV-2018-00336173-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, esta Dirección procede con el

tramite dando traslado a la denunciada para su conocimiento, y se le otorga el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde su recepción para presentar propuesta conciliatoria, sin que a la fecha obre presentación alguna de la denunciada a pesar de estar debidamente notificada en fecha 26/03/2018, conforme orden n° 12 de autos (D.E. IF-2018-00706689-GDEMZA-PERSO#MGTYJ).

Que considerando lo antes expuesto a orden n° 16 (PV-2018-01473476-GDEMZA-DDEFECO#MGTYJ), se dispone labrar apertura de sumario a la firma "BARDAZZA JULIO ÁNGEL", CUIT N° 20-25587701-2, por presunta violación del artículo 11° de la Ley N° 24.240, por no haberse dado cumplimiento al deber legal de garantía en la reparación de un cierre perimetral adquirido por la denunciante, ya que el mismo tuvo defectos durante la vigencia de la garantía legal, siendo fehacientemente notificado según las constancias obrantes a orden n° 19 (D.E. IF-2018-03327602-GDEMZANOTIF#MGTYJ).

Que no obra en autos descargo alguno de la sumariada, estando fehacientemente notificada de la apertura de sumario. Así tampoco la sumariada ha presentado pruebas que permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo contratado, configurándose claramente un incumplimiento contractual.

Que el artículo 11° de la Ley 24.240 dispone que "Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozan de garantía legal por los defectos O vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo".

Que de los elementos probatorios obrantes en los autos de referencia, se puede afirmar que la imputación contra la sumariada se encuentra probada, ya que se transgredieron las citadas normas y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor ya que el denunciante no sólo que no dio cumplimiento con su deber legal de garantía, sino que cuando si concurrió a reparar el cerco eléctrico cobró al denunciante por los mencionados trabajos. Que estando la empresa en posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, no ha efectuado presentación alguna respecto, por lo que la infracción imputada se encuentra firme y probada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en

uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con la garantía objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "BARDAZZA JULIO ÁNGEL", CUIT N° 20-25587701-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.6% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley N° 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)"

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "BARDAZZA JULIO ÁNGEL", con nombre de fantasía "SISTEMAS PERIMETRALES", CUIT Nº 20-25587701-2, con domicilio real en calle Corrientes Nº 1164, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 11º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547). Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 125

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de modificación del cronograma eleccionario del IES N° 9-030, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-030 a través de la Resolución 681-CD-2021 modificó el cronograma eleccionario;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 681-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-030.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09-10/08/2021 (2 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

MENBUE S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios 1. Fátima Valentina Peña, D.N.I. 39.380.553, con CUIT 27-39380553-1, nacida el 23/01/1996, de estado civil soltera, con domicilio en calle José Ingenieros 312, Godoy Cruz, Mendoza, de ocupación comerciante; 2. Marcelo Nicolás Peña, DNI 36.962.543, con CUIT 20-36962543-9, nacido el 31/07/1992, argentino, de estado civil casado con Gisel Paula Daina Gutierrez, con domicilio en José Ingenieros 312 – Godoy Cruz - Mendoza, de ocupación comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 26 de julio de 2021. 3º) Denominación: "MENBUE S.A.S.". 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio real, legal y fiscal en calle José Ingenieros N° 312, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. . 5º) Objeto Social: A) Comerciales: Me-diante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. B) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. C) Servicios de almacenamiento a terceros: Mediante la prestación de servicios de recepción de mercaderías de terceros, su acondicionamiento, embalaje, estiba, y custodia de las mismas, excluyendo expresamente el transporte de cargas o mercaderías. 6º) Plazo de duración: Será de cincuenta años contados desde la fecha del instrumento constitutivo. 7º) Monto del capital social: El capital social es de pesos de pesos Cien mil (\$100.000,00), representado por un Mil (1.000) acciones, de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Fátima Valentina Peña suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). 2) Marcelo Nicolas Peña suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo en su totalidad en este acto. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. 8º) Órgano de administración: La administración estará a cargo de de la Srta. Fátima Valentina Peña, D.N.I. 39.380.553, con CUIT 27-39380553-1, nacida el 23/01/1996, de estado civil soltera, con domicilio en calle José Ingenieros 312, Godoy Cruz, Mendoza, de ocupación comerciante quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Marcelo Nicolas Peña, DNI 36.962.543, con CUIT 20-36962543- 9, nacido el 31/07/1992, argentino, de estado civil casado con Gisel Paula Daina Gutierrez, con domicilio en José Ingenieros 312 – Godoy Cruz - Mendoza, de ocupación comerciante, como administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19550. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Srta. Fátima Valentina Peña, D.N.I. 39.380.553, con CUIT 27-39380553-1, nacida el 23/01/1996, de estado civil soltera, con domicilio en calle José Ingenieros 312, Godoy Cruz, Mendoza, de ocupación comerciante, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año 12º) Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Boleto N°: ATM_5363984 Importe: \$ 784

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CUYANOTEC SAS.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2021, conforme las siguientes previsiones: 1. Socio único: DANIEL RICARDO FIASCHE, DNI 26.498.528, CUIT N° 20-26498528-6; 43 años, divorciado, Argentino, comerciante, con domicilio en Calle General Lamadrid n° 3375, departamento de Godoy Cruz provincia de Mendoza. 2.- Denominación: CUYANOTEC SAS. 3.- Sede social: General Lamadrid n° 3375, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6: Capital de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administrador y representante legal en forma indistinta. Administrador titular: socio único DANIEL RICARDO FIASCHE, con domicilio especial en la sede social; 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5367353 Importe: \$ 384

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PIEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 1) Socios: Sr. Daniel Domingo Fraccaro, argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 17.381.123, divorciado, nacido el 08/10/1965, Médico, con domicilio Pablo Pescara 351, Maipú, Provincia de Mendoza y el Sr. Agustín Daniel Fraccaro, argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 39.017.561, soltero, nacido el 10/05/1995, comerciante, con domicilio en calle Gomez 611, Gral. Gutierrez, Maipú, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha de Constitución: 26/07/2021; 3) Denominación Social: "PIEDE S.R.L."; 4) Domicilio Social: Pablo Pescara 351, Maipú, Mendoza; 5) Objeto: A) Salud B) Comercial C) Importadora y Exportadora D) Licitaciones.- 6) Duración: Cincuenta (50) años; 7) Capital Social: Es de pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00); 8) Administración y Representación: Socio Gerente: Daniel Domingo Fraccaro; 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5368642 Importe: \$ 128

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN "**SOMEDA SAS**": INSTRUMENTO PRIVADO de fecha de 27 de Julio del 2021: Socio 1) José Luis Crivelli, edad 69 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en Julio A. Roca Número 380, Capital, Mendoza, con D.N.I. 8.513.941, CUIT N° 20-08513941-0; socio 2) Jorge Enrique Bulnes, edad 65 años, estado civil casado, nacionalidad

argentino, profesión médico, domiciliado en calle Félix Bogado número 344, Capital, Mendoza, D.N.I. 11.902.548, CUIT N° 20-11902548-7, Socio 3) Alfredo Gabriel Arenas, edad 42 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en Barrio Lago del Torreón i-19, Maipú Mendoza, D.N.I. 26.838.485, CUIT N° 20-26838485-6; Socio 4) Rodolfo Américo Quiroga, edad 63 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Pedro B. Palacios N° 2444, departamento Capital, Mendoza, D.N.I. 12.169.870, CUIT N° 20-12169870-7; Socio 5) Alejandro Omar Jadur, edad 54 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Almería Número 1645, Barrio Palmares, Capital, Mendoza, D.N.I. 17.946.531, CUIT N° 20-17946531-1; Socio 6) Luis Enrique Goudailliez, edad 53 años, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Matheu número 518 Barrio las Carretas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 20.112.031, CUIT N° 20-20112031-5; Socio 7) Guillermo Javier Trettel, edad 49 años, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Cerro Juan Pobre número 970, manzana 64, casa 6 Barrio Dalvian, Capital, Mendoza, D.N.I. 22.705.591, CUIT N° 20-22705591-0; Socio 8) Adriano David Martín Miranda, edad 50 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Guardia Vieja número 1849, Barrio El Casco, Luján de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 21.885.169, CUIT N° 20-21885169-0; Socio 9) Ramiro Cesar Pérez Catón, edad 43 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en Barrio Jardín Miraflores M-C C-8, Mendoza, D.N.I. 25.968.689, CUIT N° 20-25968689-0; Socio 10) Oscar Alberto José Mouriño, edad 43 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Beltrán número 1650, Barrio Bombal Sur, primer piso, departamento 4, Godoy Cruz, Mendoza, D.N.I. 26.598.580, CUIT N° 20-26598580-8; Socio 11) Alejandro Manuel Guevara, edad 50 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Simón Simorile número 3317, villa Nueva, Mendoza, D.N.I. 22.268.822, CUIT N° 20-22268822-2; Socio 12) Carlos Agustín Foresi, edad 37 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Beltrán 376 de Godoy Cruz, Mendoza, D.N.I. 30.030.598, CUIT N° 23-30030598-9; Socio 13) Gonzalo Enrique Bulnes, edad 37 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Félix Bogado 344 de Ciudad, Mendoza, D.N.I. 31.028.618, CUIT N° 20-31028618-5; Socio 14) Diego Sebastián Lujan, edad 37 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Pellegrini 1006 San José, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 30.571.005, CUIT N° 23-30571005-9; Socio 15) Nicolás Ángel Salinas, edad 34 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en Barrio Dalvian Manzana 38, Casa 47, Ciudad, Mendoza, D.N.I. 33.051.301, CUIT N° 20-33051301-3; Socio 16) Mariano Jaime Blumberg, edad 57 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 677, Capital, Mendoza, D.N.I. 17.022.058, CUIT N° 20-17022058-8; Denominación "SOMEDA SAS". 3.- Sede social: CALLE CHILE 829, PISO 4-C, CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto Actividades: (a) Culturales y educativas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Salud, 5.- plazo de duración: 80 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente forma, 1) José Luis Crivelli, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 2) Jorge Enrique Bulnes, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 3) Alfredo Gabriel Arenas, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 4) Rodolfo Américo Quiroga, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 5) Alejandro Omar Jadur, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 6) Luis Enrique Goudailliez, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 7) Guillermo Javier Trettel, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 8) Adriano David Martín Miranda, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 9) Ramiro Cesar Pérez Catón, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 10) Oscar Alberto José Mouriño, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 11) Alejandro Manuel Guevara, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 12) Carlos Agustín Foresi, suscribe la cantidad de 6250 acciones

ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 13) Gonzalo Enrique Bulnes, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 14) Diego Sebastián Luján, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 15) Nicolás Ángel Salinas, suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto; 16) Mariano Jaime Blumberg suscribe la cantidad de 6250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIANO JAIME BLUMBERG con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GUILLERMO JAVIER TRETTEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5368648 Importe: \$ 1024
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DIVINA MONTAÑA S.R.L - Comunica la constitución de una Sociedad por Responsabilidad Limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socio: AMAYA, Luis Jovino Rafael DNI N° 27.127.367 con domicilio en Barrio Viñas de Vistalba Manzana E Casa 23, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y el Sr. LLORENS FANTACCI, Ruben Dario DNI N° 22.520.893 con domicilio en Pueyrredon 732, San Rafael, Provincia de Mendoza. 2- Fecha del acto constitutivo 28 de Enero de 2021. 3- Denominación y Domicilio: DIVINA MONTAÑA S.R.L con domicilio social en Barrio Viñas de Vistalba Manzana E Casa 23, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A) COMERCIAL EN GENERAL B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN C) MANDATOS: D) TRANSPORTE E) CONSTRUCCION F) INMOBILIARIA. 5- Duración: será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00). 7- Administración: administrador Socio Gerente AMAYA Luis Jovino Rafael, DNI N° 27.127.367 - Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la ley de sociedades. 9- Representación legal a cargo de los administradores designados. 10- Fecha de cierre del ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año. Con fecha 29/07/2021 mediante acta de subsanación se procede a modificar artículo DECIMO SEXTO, quedando redactado: "Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina." Y eliminar artículo DECIMO SEPTIMO; En lo demás se mantiene vigente el texto del estatuto originario.

Boleto N°: ATM_5368877 Importe: \$ 288
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado de fecha 8 de Julio de 2021 según acta de subsanación de fecha 26 de julio de 2021 1. Socios: MARIA CRISTINA GLADYS DIAZ , 66 años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Miller N° 845 ,Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza ,DNI 11.809.420 ,CUIT 20-11809.420-4 2.- Denominación: **MCDIAZ SAS**. 3.-calle Miller N° 845 ,Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes: A) Industrial, B) Comercial, C) Inmobiliaria, D) Construcciones, E) Servicios,F) Agropecuaria ,G) Importación y Exportación ,H) Representación y Mandatos, I)Transporte .5.-Plazo de duración: su plazo de duración es de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integrado en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de certificado de plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares : MARIA CRISTINA GLADYS DIAZ, ROBERTO EDGARDO GARCIA y SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA DIAZ ,con domicilio especial en la

sede social; administrador suplente: CAROLINA ADRIANA GARCIA DIAZ con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la Sindicatura 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5368984 Importe: \$ 240
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PREMIUM FOOD S.A.S. comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socio: el Sr. Mauricio Alejandro MORENO N° 22.464.412, CUIT N° 20-22464512-1, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Octubre de 1.971, de profesión contador, estado civil divorciado, con domicilio en Laguna Mar Chiquita 2361 B° Fuchs, Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 08/08/2021; 3) Denominación: PREMIUM FOOD SAS; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: es en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito en calle Alsina 450, Maipú, Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: a) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, transformación de materia prima, productos y subproductos, derivados de la actividad agraria; b) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en todo tipo de licitaciones, cotizaciones de precios y/o cualquier compra, pedido de servicio que realicen el Estado Nacional, Provincial o Municipal, empresas públicas y cualquier otro organismo del Estado y/o particular en el país o exterior. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 AÑOS (NOVENTA Y NUEVE AÑOS) a partir de la fecha de su constitución; 7) Monto del Capital: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Órgano de Administración: Administrador Titular a: Mauricio Alejandro MORENO N° 22.464.412, CUIT N° 20-22464512-1, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Octubre de 1.971, Ciudad de Mendoza y Administrador suplente a: Jacques MATAS, DNI N° 18.445.067, CUIT N° 20-18445067-5, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de Octubre de 1966 y con domicilio real en Besares 1365 , B° Chacras de Farrell, Manzana C Casa 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza,; 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5368975 Importe: \$ 464
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

QUINTA LINDA SRL 1- contrato social de fecha 03/08/2021 2) socios: Daniel Osvaldo Cormio, d.n.i: 10.564.425, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Teresa Martina, cuit: 20-10564425-7, de profesión contador público, correo electrónico: danielcormio@gmail.com, edad: 69 años, fecha de nacimiento: 04/12/1952, con domicilio en calle Emilio Civit 396, piso 3, Mendoza, y Fernando David Nacif Drah, d.n.i: 29.083.441, casado en primeras nupcias con Luz María de Anchorena, cuit: 20-29083441-5, fecha de nacimiento: 27/03/1982, edad: 39 años, argentino, de profesión lic. en economía, correo electrónico: fernando.nacif.drah@gmail.com, con domicilio en av. córdoba 5443, dpto. 1503, Palermo, Buenos Aires 3) denominación: Quinta Linda srl 4) domicilio social, legal y fiscal: calle Alfonsina Storni 83, Guaymallén, Mendoza 5) duración: 99 años. 6) objeto: a) fiduciaria, b) constructora, c) inmobiliaria, 7) capital: el capital social es de pesos cien mil (\$100.000,00), dividido en 1000 cuotas de cien pesos (\$100,00) cada una de valor nominal. Cada cuota posee un voto. 8) sindicatura: se prescinde 9)

representación: a cargo de un gerente titular que se designe, que tendrá el uso de la firma social y su representación y un gerente suplente. 10) cierre: 31/12 11) gerencia: gerente titular: Daniel Osvaldo Dormio y gerente suplente: Fernando Nacif Drah. 12) duración de los mandatos: indefinido.

Boleto N°: ATM_5368997 Importe: \$ 208
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GARCIA DIAZ BATERIAS SAS Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado de fecha 8 de Julio de 2021 según acta de subsanación de fecha 27 de julio de 2021 1. Socios: MARIA CRISTINA GLADYS DIAZ, 66 años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Miller N° 845, Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI 11.809.420, CUIT 20-11809.420-4 2., SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA DIAZ, 38 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Batalla de Bailén N° 1165, Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallé, Mendoza, DNI 30.274.614, CUIT 20-30274614-2, CAROLINA ADRIANA GARCIA DIAZ, 39 años de edad, soltera, argentina, médica, con domicilio en calle Miller 1005, Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, Mendoza, DNI 28.928.157 CUIT 27-28928157-1- Denominación: GARCIA DIAZ BATERIAS SAS. 3.- calle Batalla de Bailén N° 1165, Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes: A) Industrial, B) Comercial, C) Inmobiliaria, D) Construcciones, E) Servicios, F) Agropecuaria, G) Importación y Exportación, H) Representación y Mandatos, I) Transporte. 5.- Plazo de duración: su plazo de duración es de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integrado en efectivo, integrándolo cada socio en forma proporcional a su suscripción y acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de certificado de plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administradores titulares: SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA DIAZ y ROBERTO EDGARDO GARCIA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CAROLINA ADRIANA GARCIA DIAZ con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la Sindicatura 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5369014 Importe: \$ 320
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN de **ALTOS DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S.** por instrumento privado de fecha 04 de Agosto de 2021. 1- Socios: Señor Ricardo Rubén Lescano, DNI N° 11.665.176, CUIT N° 23-11665176-9, de nacionalidad argentino, nacido el 15/02/1955, profesión: comerciante estado civil: divorciado, con domicilio en B° Village – Ma. A –Ca. 16 – Dorrego-, DEPARTAMENTO: Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA y Señor Emanuel Humberto Calabró, DNI N° 29.420.270, CUIT N° 24-29420270-2, de nacionalidad argentino, nacido el 04/04/1982, profesión: comerciante estado civil: casado, con domicilio en B° Marquesado –Calle Paso 2001-Carrodiella-, DEPARTAMENTO: Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, 2.-Denominación: ALTOS DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S 3.- Sede social: en B° Village – Ma. A –Ca. 16 – Dorrego-, DEPARTAMENTO: Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, ingresos y permanencias en locales, limpieza, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y

energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. Los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos Doscientos mil (\$200.000) en la siguiente forma: a) El Sr. Ricardo Rubén Lescano, con cien mil (100.000) acciones por PESOS UNO (\$1), representativas del 50% del capital social; b) El Sr. Emanuel Humberto Calabró cien mil (100.000) acciones por PESOS UNO (\$1), representativas del 50% del capital social 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Emanuel Humberto Calabró con domicilio especial en la sede social; administrador suplente, Ricardo Rubén Lescano con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5369026 Importe: \$ 400
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE SUEÑO DE UCO SAS: Por Instrumento Privado de fecha 02 de Agosto de 2021. 1.-Socios: Sra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, MURIEL VANESA, Argentina, nacida el 21 de Agosto de 1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.519.395, CUIT 27-27519395-5, de profesión Abogada, casada en primeras nupcias con el Sr. Hilbing, Walter Federico, domicilio en calle Armani 1470, PB, Godoy Cruz de Mendoza y la Sra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, IRENE DAFNE Argentina, nacida el 28 de Enero de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 23.849.048, CUIT 27-23849048-6, de profesión Técnica Superior en Comercio Internacional, casada en primeras nupcias con el Sr. Fernández, Ariel Gustavo, con domicilio en calle Milagros 5358, Los Corralitos, Guaymallén Mendoza. 2.- Denominación: SUEÑO DE UCO SAS. 3.- Sede social: en calle Agustín Alvarez 446, del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República o fuera de ésta, las siguientes actividades u operaciones: I) Actividad Agropecuaria, II) Servicio de Transporte, Turístico y de Recreación, III) Comercial, IV) Actividad Inmobiliaria, Financiera y Facultades V) Actividades Gastronómicas VI) Turismo y Hotelería. A los fines expuestos en la presente cláusula, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar actos y firmar los contratos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- Plazo de duración: Cincuenta (50) años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (PESOS UN MIL), valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular el Sr. VERNENGO BELDA, GERMAN Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.507.133, con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente a: la Sra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, IRENE DAFNE Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.849.048, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5369041 Importe: \$ 368
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **"IBOEXPORT S.A.S."**, conforme a las siguientes estipulaciones: 1º) Socio: LIZARDE ARCANGEL CARLOS ANTONIO, DNI 25.022.457, CUIT 20-25022457-6, nacido el 21/03/1976, nacionalidad argentina, de estado civil divorciado en primeras nupcias, profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle MITRE 79, DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA . 2º) Fecha del instrumento constitutivo: Instrumento privado de fecha 05/08/2021. 3º): La sociedad se denomina "IBOEXPORT S.A.S". 4º) Domicilio: tiene su domicilio legal en la calle Mitre 79, Distrito de Ciudad, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza 5º) Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Duración. El plazo de duración de la sociedad es de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Capital. . El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8º) Suscripción e integración: El socio Lizarde Arcángel Carlos Antonio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9º) Órgano de administración: Administrador titular: LIZARDE ARCANGEL CARLOS ANTONIO , D.N.I. 25.022.457, CUIT: 20-25022457.6, de nacionalidad argentina, nacido el 21/03/1976, con domicilio real en la calle Mitre 79, Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina, quien constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: SABINA NOELIA IVANA, D.N.I. 31.487.299, CUIT: 27-31487299.7, de nacionalidad argentina, nacida el 07/07/1985, con domicilio real en la calle Mitre 79 , Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina, quien constituye domicilio especial en la sede social, los cuales han sido designados por tiempo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: Él o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta. 13º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5369061 Importe: \$ 768
09/08/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Se Convoca a los Asociados de la institución **AEROCLUB MALARGÜE**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 09 de Agosto del 2021 a la hora 10:00, en primera convocatoria y a las 11:00 horas la segunda convocatoria, en el domicilio social Avenida San Martín Sur Nº 1497, para tratar el siguiente orden del día 1-designación de autoridades de la asamblea y dos socios para que firmen el acta

junto a presidente y secretario. 2-Lectura del Acta a la Asamblea General Ordinaria anterior -3-Explicación del llamado a la asamblea general ordinaria fuera de término 4-Consideración de los ejercicios finalizados con fecha 31/12/2016-31/12/2017-31/12/2018-31/12/2019-31/12/2020- 5- Elección de la comisión directiva de acuerdo a los estatutos vigentes- 6- elección de la comisión revisora de cuentas. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5353060 Importe: \$ 144
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

En la provincia de Mendoza al día martes 27 de julio de 2021, siendo las 20:00 horas se reúnen todos los miembros de la comisión directiva de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL “JESÚS TE AMA”**, Asociación Civil sin fines de lucro, en el local de la iglesia ubicado en calle Don Bosco 7480 de Colonia Bombal, localidad Rodeo del medio, Departamento de Maipú. Reunidos los señores Hipólito Aquino, Ester Susana Vedia, Adela Fajardo Fajardo, Juan Mario Vilca, Raquel Ester Aquino, Ruth Noemí Aquino, Isaac Abraham Aquino y Luis Andrés Luciani, acuerdan unánimemente convocar a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 11 de agosto de 2021 a las 19:00 horas en el domicilio de la Asociación a los efectos de tratar lo siguiente: ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Designación de dos asociados para revisar y firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario. SEGUNDO: Consideración de la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, sus correspondientes Anexos, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020. Siendo aprobada por unanimidad la mencionada convocatoria se levanta la sesión a las 21:30 horas del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_5367291 Importe: \$ 448
09-10/08/2021 (2 Pub.)

(*)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 09 de septiembre de 2021 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración sobre el aumento del capital social. Reforma del artículo quinto del estatuto; 3) Consideración sobre la reforma del artículo tercero del estatuto; 4) Consideración sobre la reforma del artículo octavo del estatuto; 5) Consideración sobre la reforma del artículo décimo primero del estatuto; 6) Consideración sobre la incorporación al estatuto de cláusula de adquisición preferente de la sociedad y del accionista con respecto a terceros; 7) Consideración sobre propuesta de texto depurado del estatuto social, incluida la reforma de fecha 26/03/1991; 8) Autorización para realizar trámites. Únicamente en caso que se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19 y, por lo tanto, se impida una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, por medio de la plataforma “Meet”, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas siempre que comuniquen sus asistencias con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del proyecto de reforma de estatuto y demás documentación que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5368684 Importe: \$ 1760

09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Por resolución 1015/2020 el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES)** Autoriza a celebrar Asamblea a las entidades que se encuentra en zona donde rige fase distanciamiento social preventivo y obligatorio con protocolos de bioseguridad vigente, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS "AMUTUA" convoca a los asociados a participar a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrar el día 06 de Septiembre 2021 a las 11:30 horas en el local de calle Lamadrid 921 Dorrego Guaymallén Provincia de Mendoza, para considerar lo siguiente. ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Elección de los dos asociados para la firma del acta junta a Presidente y Secretario. SEGUNDO: Modificación Artículo 48 del Estatuto Social. Con su modificación. José Darío Becerra Traiber PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_5368873 Importe: \$ 112
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SHIRE S.A. - En la ciudad de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, a los 30 días del mes de julio del año 2.021, siendo las 11:00 hs, se reúnen en la sede social de "SHIRE S.A.", los Señores Directores que firman al pie de la presente, bajo la presidencia del Sr. Hipólito Aquino, con DNI N° 17.445.654. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que el motivo de la reunión es llamar a Convocatoria a Asamblea Ordinaria para la aprobación de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Regulares N° 17 y 18, cerrado al 31 de agosto de 2.019 y 2.020 respectivamente. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria para el día 11 de agosto del 2.020, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de los Estados Contables, correspondientes a los Ejercicios Regulares N° 17 y 18 cerrados al 31 de agosto del 2.019 y 2.020. 2) Designación de accionistas para firmar el acta. Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que por considerar que la Asamblea a celebrarse tendrá el carácter de Unánime, se prescindirá de la publicación conforme al art. 237 in fine de la Ley de Sociedades. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 12:30 hs.

Boleto N°: ATM_5368876 Importe: \$ 416
09-10/08/2021 (2 Pub.)

(*)

TECNICORP S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Agosto de 2021, a las 11:00 horas a celebrarse en el domicilio de Alberdi 1061, San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio. 2) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, por los ejercicios cerrados al 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y al 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Resultado por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y al 31/12/2020, Notas y Anexos (comparativo con el ejercicio anterior), Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo. 4) Consideración de la Gestión de los Directores por los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020. 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 2019 y 2020. 6) Renovación total del Directorio para los ejercicios 2021 y 2022. 7) Elección de representantes de Tecnicorp S.A. en el directorio de Gas del Sur S.A. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_5368922 Importe: \$ 1520
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MONTECASEROS. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Señor Asociado: La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Montecaseros, personería jurídica 1971/74-9098, convoca a los asociados habilitados, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Setiembre de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria o a las 21:00hs en segunda convocatoria, la misma se realizará en forma remota y cumpliendo con lo que indica la resolución Nro. 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a través de la siguiente plataforma virtual Zoom cuyo link de ingreso es ID 86703244037, código de acceso 816932, siendo obligatorio para los socios interesados en participar informar al club un correo electrónico para que sean notificados del enlace de ingreso a la asamblea, teniendo tiempo de enviarlo hasta el viernes anterior a la fecha de la asamblea a clubmontecaserosmza@gmail.com para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Lectura del Acta de convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2- Elección de 2 (dos) Socios Asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. 3- Explicación de las razones por las cuales se ha convocado y se lleva a cabo la Asamblea para tratar los estados contables fuera del plazo establecido en la normativa vigente. 4- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. 5 - Consideración de la responsabilidad de la administración del Club de los integrantes de la Comisión Directiva por los años 2019 y 2020. 6 - Elección de Comisión Directiva por el período 2020 – 2021. 7 – Cierre de la Asamblea. Se notifica a los asociados que toda la documentación inherente a la Asamblea que se convoca se encuentra a la vista y a disposición en la sede del Club sito en Carril Montecaseros Km 11, Tres Esquinas, Montecaseros, Departamento de San Martín, Mendoza, donde podrán retirar asimismo los ejemplares de la memoria anual, balance general y demás informes y cuadros anexos, en los horarios habituales de atención al público, sede que se encontrará abierta al sólo efecto de este trámite y respetando los protocolos sanitarios vigentes en el Departamento y la Provincia.

Boleto N°: ATM_5368940 Importe: \$ 400
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que será celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2021 a las 11:30 horas en (primera) convocatoria y para el mismo día a las 13:30 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2. Tratamiento de la renuncia del Sr. Ricardo Martínez como miembro del Directorio y decisión de la Asamblea sobre el Directorio y su composición; 3.- Aumento de capital en exceso del quíntuplo para cubrir las necesidades de financiamiento de la sociedad. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5369086 Importe: \$ 720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

DESARROLLOS EMPRESARIALES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en forma simultánea en primera y segunda convocatoria que será celebrada, una hora después de haber fracasado la primera, para el día 31 (treinta y uno) del mes de Agosto de 2021, a las 16:00 horas en la sede social cita en Avenida San Martín N°1749, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán

el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionistas para que suscriba el acta respectiva en representación de la Asamblea. 2. Tratamiento de la Renuncia del Director Suplente Sr. Ricardo Martínez. 3. Por vencimiento de mandato Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio por el término que fija el estatuto. 4. Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5369242 Importe: \$ 1120
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

LOS OLIVOS DE CARRODILLA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en forma simultánea en primera y segunda convocatoria que será celebrada, una hora después de haber fracasado la primera, para el día 31 (treinta y uno) del mes de Agosto de 2021, a las 08:00 horas en la sede social cita en Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad de Mendoza, Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionistas para que suscriba el acta respectiva en representación de la Asamblea. 2. Tratamiento de la Renuncia del Director Suplente Sr. Ricardo Martínez. 3. Por vencimiento de mandato Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio por el término que fija el estatuto. 4. Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5369243 Importe: \$ 1120
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

El Síndico titular de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A.** (art. 236 LGS) por las facultades de su cargo, convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad a una Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 23 de agosto a las 9:00 hs. en la sede social de Gral. Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, para dar tratamiento y consideración al siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el Presidente; 2- Remoción parcial (2 Directores) del Directorio. Asunción de suplentes y/o elección de nuevos directores en reemplazo de los salientes. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el término y los plazos previstos en el art. 238 LGS.

Boleto N°: ATM_5367509 Importe: \$ 560
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

HUMBERTO MORILLAS S.A.- Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Septiembre del 2021 a las 17:00 horas en primer convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2020. 3) Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4) Distribución de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 5) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 6) Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades. La asamblea se celebrará en la sede social, sito en calle Don Quijote de la Mancha N°2657, Godoy Cruz, Mendoza.- El Directorio.

Boleto N°: ATM_5357641 Importe: \$ 720

05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

ACCION SAN RAFAEL S.A.- Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2021 a las 21 horas, en la sede social, sita calle El Libertador N° 784 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea; 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550 – Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico financiero finalizado el 30 de abril de 2021; 3) Consideración y aprobación de la gestión y responsabilidad de los Directores; 4) Retribución de los miembros del Directorio, posibilidad de exceder los límites impuestos por el art. 261 de la ley 19.550 – Ley General de Sociedades, y distribución de resultados; 5) Designación de dos Directores titulares y un suplente de acuerdo al artículo décimo primero del contrato social. En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM_5360867 Importe: \$ 960
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. Expte: 68911 -OS -1966, FINCA EL NEVADO SA, Tramita cambio de uso de Industrial a Uso Agrícola de la Perforación N° 17/399 ubicada en su propiedad de Calle Cubillos S/N° (N° 2005), Rama Caída, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-1900-470110-6. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5369047 Importe: \$ 128
09-10/08/2021 (2 Pub.)

(*)

Irrigación. Expte: 788110- 22 - 2021, PABLO RUBÉN GRECO, perforará a 90m de profundidad en 10" de diámetro para Uso Agrícola, en su propiedad ubicada en Calle Ortizana S/N° y El Vencedor, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-2900-690320. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_5369052 Importe: \$ 96
09-10/08/2021 (2 Pub.)

(*)

Irrigación. Expte: 68911 -OS -1966, FINCA EL NEVADO SA, Tramita Ampliación de Concesión de uso de la Perforación N° 17/399 ubicada en su propiedad de Calle Cubillos N° 2005, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-1900-470110-6; para sus propiedades ubicadas en Calle cubillos S/N°. Sup. 4 ha 4235,16m2 NC 17-99-00-1900-501109-0000-9; y 7 Ha 4825,12 m NC: 17-99-00-1900-430130-0000-0 Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5369039 Importe: \$ 160
09-10/08/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital del Carmen sito calle Joaquín V. González 245, Mendoza, Playa de estacionamiento, de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA

SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2021-573 aprobado por acta N° 16, sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2021, EXPEDIENTE N° EX2021-00347169- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, mediante las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lotes 01, 02, 03 y 04 en el predio del Hospital del Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) y parte del LOTE 01 en calle Perú 1258, Ciudad, Mendoza, lugares en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRÓNICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SÉPTIMA: APROBACIÓN: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle Rioja 651, Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACIÓN DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial y OSEP se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones.

Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349 E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE N° 01 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Muebles varios. Compresor. Sillas varias. Termo tanque. Equipo de música. Camas varias. Regazos de materiales odontológicos varios. BASE \$ 8.000 incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 02 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Andadores varios. Termo tanque. Balanzas varias. Camas varias. Estufa. Muebles varios. Ventiladores varios. Cinta caminadora rodillos (con faltantes). Televisores varios. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 03 – OSEP: Camas varias. Sillas varias. Muebles varios. Equipamiento de laboratorio. Estufas eléctricas varias. Televisor. BASE \$ 10.000, Incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 04 – OSEP: Muebles varios. Sillas varias. Sillas de ruedas varias. Chatarra de ascensor. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital EL CARMEN, sito en calle Joaquín V. González 245, Godoy Cruz, Mendoza (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO) de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) HOSPITAL EL CARMEN declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2018-1836- E aprobado por acta N° 62, Sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, EXPEDIENTE N° 003461-9D-2016, mediante las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares. PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lote N° 05 en el predio del Hospital El Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) lugar en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos, Hospital El Carmen y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta.

CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno, como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle José V. Zapata N° 313 Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial, OSEP y Hospital El Carmen se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349 E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES: LOTE N° 05: Equipamientos médicos varios. Compresores. Televisores varios. Estanterías varias. Termo tanques varios. Ventiladores varios. Termos selladores varios. Balanzas varias. Artículos varios. Sillas varias. Equipo de tratamiento de agua con faltantes. Motores de bombas varios. Parabólica. BASE \$ 40.000., incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. N° 2047, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS

CONCURSALES autos 691 BRU JULIO ESTEBAN p/ Quiebra rematará próximo 25 de Agosto de 2021 a las 9 horas. En Oficina subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, planta suelo de Ciudad, Mendoza con base de \$ 30.000.000. El 50 % indiviso AD CORPUS que le corresponde al fallido Sr. Julio Esteban Bru de un inmueble rural identificado como campo "El Melocotón" Distrito Sierras de Encalada, Las Heras Mendoza, al cual se accede por camino de servidumbre, desde ruta Panamericana (ruta Provincial 82 s/n°) Distante a la tranquera de ingreso al inmueble a 4 kms. Aproximados. Con una superficie según título de 314 has. 9858 m2y según plano N° 30954 de 1.373 has 9.236,14 m2 (Ad corpus), siendo propietario del otro 50 % el Sr. Carlos Eduardo Arroyo, en estado material de ocupación y registral en que se encuentra conforme las constancias de autos, dicho inmueble se encuentra dentro del área ambiental municipal protegida vertientes de pedemonte (ley 8999). Denominada Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En concordancia con leyes provinciales N° 5961 y 8051. La subasta se realizara mediante la modalidad de sobres cerrados, acordadas 19863/22070 y resolución de presidencia N° 20565. Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 9 horas del día 23 de Agosto de 2021, colocando dentro del sobre cerrado boleta de depósito o transferencia interbancaria del 10% de la base en concepto de garantía del Banco Nación, Sucursal Tribunales Cta. N° 9932764711; sucursal N° 3576. CBU 0110606650099327647114; código Juzgado: 52073440030; CUIT 70235491468. a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la matricula N° 313. 653 Rentas padrón N° 06/0672. Catastro NCN° 031688220054497400007. No tiene derecho de riego ni pozo inscripto. No registra deudas en atm. No tiene afectación alguna de Vialidad Provincial ni deuda. Avalúo fiscal año 2021 \$ 945.858. Mejoras: Posee cierre con alambrada de cinco hilos y postes de madera desde el vértice suroeste hasta el vértice noroeste (vertiente agua del cepillo) y desde este hasta aproximadamente 5 km al este hasta una tranquera que da un camino con dirección al norte, desde la primera tranquera a 10 kms aproximados dentro del campo se encuentra el primero de dos puestos denominado EL PERAL compuesto de dos viviendas una de 276 m2 cubiertos antigua de murallas de material cocido, de tres dormitorios, cocina, baño galería, carpintería madera, pisos baldosa, desocupada, otra de 53 m2 cubiertos murallas de ladrillo, de dos dormitorios, cocina y baño habitada por el Sr. Guillermo Cabrera quien manifiesta ser empleado de GREEN S.A. empresa contratada por el Sr. Arroyo para el mantenimiento y cuidado de la propiedad, corrales de piedra y vertiente. Hacia el norte a unos 5 kms. El segundo puesto denominado EN MELOCOTON compuesto de dos viviendas sin techos ni carpintería, dos piletas, corral y vertiente tapada. Sobre el límite norte distante a unos 3 kms. una segunda tranquera que sale a un camino con dirección al norte. Exhibición día 19 de Agosto de 9 a 13 horas contactarse con el Sr. Adrián Guillermo Cabrera (DNI N° 25.353.599) CEL. N° 2615350465- 2613478423 para realizar un recorrida por el inmueble y poseer rodado 4X4. Una vez realizada la apertura de los sobres en presencia del Secretario, sindicatura, martillero y oferentes, las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas de \$ 25.000 en 25.000 con intervención del martillero y en presencia del secretario, hasta adjudicar el bien. No se admite la compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap.I C.P.C.C.T.) Comprador abonara acto subasta 10% de seña (se tomara la dejada en concepto de garantía más la diferencia que surja del mejoramiento de oferta) y 3% comisión martillero, El 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% por impuesto a las transferencias comprador abonara y acompañara comprobante de pago conjuntamente con boleta de depósito del saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta. (art. 287 ley 9001 del CPCC y T. Mza.) LOS IMPORTES DE QUIENES NO RESULTEN GANADORES SERAN REINTEGRADOS EN SU TOTALIDAD EN FORMA INMEDIATA SIN NINGUN GASTO. Serán a cargo del comprador todos los gastos que demande su inscripción, ante el Registro público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley. (Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibición, embargos, etc.) (Art. 271 inc.J) CPCCT).Títulos y plano agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falta o defectos de los mismo. Informes Juzgado autorizante o martillero French 107 de Godoy Cruz, Tel. 02613001481.

C.A.D. N°: 23732 Importe: \$ 4000
05-09-11-13-18/08/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Paz, San Rafael, Mza. Autos N° 186.277 caratulados "VIDELA RAFAEL CRISTIAN C/ JOFRE BERNARDO P/ Ejecución Prendaria", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor DOCE DE AGOSTO DE 2021 ONCE HORAS En el subsuelo edificio tribunales – Sector Este sobre calle Emilio Civit 250 ciudad en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas estado que se encuentra el siguiente bien propiedad del demandado con una base de \$ 154.000, y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 5.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: 1.) Un automotor dominio E J R - 610 marca 136 VOLKSWAGEN, tipo 22 sedán TRES puertas, modelo GOL 1.6, Motor marca VOLKSWAGEN N° UNF279635, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWCB05XX4T086263, color gris modelo año 2.004, con detalles de chapería y pintura, butaca chofer con roturas, tablero completo sin frente de estéreo. DEUDAS: Prenda en 1° a favor de VIDELA RAFAEL CRISTIAN por \$ 103.992 inscrita al 09/11/2016, embargo en estos Autos SIN MONTO inscrita el 24/09/2021. ATM: \$ 9.626,20 al 31/03/2021, reajutable al momento de la aprobación de la subasta. Comprador depositará el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546. Lugar donde se exhibirá el bien de hs.17 a 19 previo consultar al 2604595579.-

Boleto N°: ATM_5353851 Importe: \$ 912
05-09-11/08/2021 (3 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, Enajenador en éstos autos N° 45.629 caratulados "EL FRUTAL S. R. L. , EL CERRITO S. A., PRUNE S. R. L. y DORA ASSENZA DE RAMOS P/ QUIEBRA POR EXTENSIÓN", rematará DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2.021, ONCE HORAS, A VIVA VOZ, en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según Resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la pandemia Covid 19 por el Martillero designado, los inmuebles individualizados a fs. 2104/2108 y 2364 /2367, y con las bases indicadas respectivamente a fs. 3096/3100 y al mejor postor. Inmediatamente de efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero el 10 % de seña y el 3 % de comisión, extendiendo este último el recibo correspondiente. Saldo de precio, 4,5 % conforme la disposición del Art. 6 inc. "h" de la ley 9.277 y el 3 % del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 287/288 del C.P.C. Además, deberán oblar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Prohíbese la compra en comisión (Art. 268 C. P. C.). Admitanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de la L. C. Q.). PRIMER INMUEBLE: ubicado en calle Emilio Mitre N° 677 de esta ciudad, inscripto bajo la Matricula N° 9467/17; Padrón Territorial 17/41430-1; Nomenclatura Catastral 17-01-02-0029-000012-0000-2; Municipalidad: padrón 402- secc. 02; Superficie s/t de 371,40 m2, y s/p N° 17/60354 de 349,48 m2, con una superficie cubierta s/p de 368,00 m2, con los siguientes límites: Norte: en 2,45 mts. con María Matilde Abbona y en 9,10 mts. con Juan Carlos Abbona y otro; Sur: en 11,90 mts. con calle Emilio Mitre; Este: en 31,40 mts. con María Elisa Bernal y Julián Martínez; Oeste: en 23,35 mts. y en 8,15 mts. con María Matilde Abbona. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de dos plantas de material cocido, destinado a vivienda familiar, con vigas y columnas de H°A°, compuesta, en planta baja por porch, living, comedor, cocina con mesada y bacha de acero inoxidable, alacena y bajo mesada de madera; tres dormitorios, dos baños completos instalados, cochera cubierta con portón de madera levadizo, dependencia destinada a despensa; patio piso cerámico, churrasquera de material. La planta alta, la cual se accede por una escalera exterior de hormigón, está compuesta por cocina comedor, dos dormitorios, baño completo instalado, lavandería y pequeño patio con churrasquera, con piso de baldosa. Techo de la propiedad de chapa de cinc en planta alta con cielorraso machimbre, loza en planta baja con cielorraso de yeso, pisos cerámicos, paredes revocadas y pintadas, carpintería madera con rejas. Frente de la propiedad con rejas. Servicios: energía eléctrica, agua potable, gas natural y cloacas. Estado Ocupacional: por el Sr. Eduardo

Manuel Ramos y esposa (planta baja) y por la Sra. Angela Antonia Assenza (suegra) en planta alta. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 36.300.000,00. SEGUNDO INMUEBLE: ubicado en calle Olascoaga N° 787 de esta ciudad, inscripto bajo la Matricula N° 28831/17, Padrón Territorial 17/44124-7; Nomenclatura Catastral 17-01-02-0030-000007-0000-5; Municipalidad: padrón 512 - secc. 02; Superficie s/t de 186,95 m2, y s/p N° 17/60350 de 185,76 m2, con una superficie cubierta s/p de 120,00 m2 y semi cubierta de 50,00 m2, con los siguientes límites: Norte: en 10,00 mts. con Francisca F. Miranda; Sur: en 10,00 mts. con calle Olascoaga; Este: en 18,52 mts. con María Cecilia Miranda; Oeste: en 18,63 mts. con Pasaje Colombo. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, destinado a vivienda familiar, con vigas y columnas de H°A°, compuesta por hall de entrada, living comedor, cocina con mesada y bacha de acero inoxidable, alacena y bajo mesada de madera; tres dormitorios, baño completo instalado, cochera con portón metálico, patio piso emporlado, churrasquera de material; tinglado destinado a cochera, de 10 x 5 mts. aproximadamente, abierto en lado sur, techo chapa cinc sobre perfiles metálicos, piso emporlado, portón metálico corredizo sobre Pasaje Colombo. Techo de la propiedad de loza, cielorraso yeso, piso cerámicos, paredes revocadas y pintadas, carpintería madera y metálica. Frente de la propiedad con rejas metálicas. Servicios: energía eléctrica, agua potable, gas natural y cloacas. Estado Ocupacional: por el Sr. Gonzalo Jesús Ramos y grupo familiar. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 13.500.000,00. TERCER INMUEBLE: ubicado en calle Italia N° 215, esquina Emilio Mitre de esta ciudad, inscripto bajo la Matricula N° 45192/17, Padrón Territorial 17/13314-1; Nomenclatura Catastral 17-01-02-0029-000011-0000-5; Municipalidad: padrón 168 - secc. 02; Superficie s/t y s/p N° 17/67167 de 382,80 m2, superficie afectada por calle Emilio Mitre de 259,02 m2 y por calle Italia de 56,22 m2, quedando una superficie total de 68,00 m2 según plano mencionado, con los siguientes límites: Norte: ptos. 2-8 en 24,61 mts. con María Elena Bernal y Carlos Montaña; Sur: ptos. 5-6 en 22,54 mts. con calle Emilio Mitre; Este: ptos. 6-7 en 3,14 mts. formando ochava y en 0,60 mts. con calle Italia (ptos. 7-8); Oeste: ptos. 5-2 en 2,95 mts. con Surcred SRL; superficie cubierta s/p de 68,00 m2. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, compuesta por dos salones comerciales, con vigas y columnas de H°A°, con amplios ventanales y puertas de acceso de blindex con rejas metálicas sobre calle Emilio Mitre, dos baños completos instalados, techo de loza, cielorraso yeso, pisos cerámicos, paredes interiores revocadas y pintadas, exteriores de ladrillo visto. Servicios: energía eléctrica, agua potable y gas natural. Estado Ocupacional: libre de ocupantes. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 4.500.000,00. CUARTO INMUEBLE: ubicado sobre calle N° 2 (entre Ruta Nac. N° 143 y calle Larga Vieja), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 24707/17, Padrón Territorial 17/13958-1; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-440820; Superficie s/t y s/p N° 17/7075 de 16 Has. 750 m2, con los siguientes límites: Norte: ptos. 2-3 en 503,30 mts. con Máximo Ojeda y otros; Sur: ptos. 4-1 en 500,00 mts. con Celedonio y Ramón Juárez; Este: ptos. 3-4 en 293,40 mts. con Salvador Manqui y otro; Oeste: ptos. 2-1 en 349,60 mts. con Calle N° 4. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, compuesta por dos dormitorios, cocina, baño externo. Techo de tablas con barro, piso emporlado. El terreno se encuentra plantado con ciruelos variedad Dagen, de entre 7 y 14 años aproximadamente de antigüedad, actualmente en estado de abandono, sin riego ni trabajo alguno; alambrados perimetrales en regular estado. Terreno parejo. Servicios: derecho de riego definitivo para toda su extensión, P.G: 30.884. No posee pozo. Cuenta con el servicio de energía eléctrica. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. Alesis Jaquer y grupo familiar. Se subasta el 50 % de la propiedad correspondiente a Dora Noemí Assenza de Ramos. Base de Remate: \$ 900.000,00. QUINTO INMUEBLE: ubicado sobre calle N° 1 (a 500,00 mts. de Ruta Nac. N° 143), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 13235/17, Padrón Territorial 17/41810; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-580710; Superficie s/t de 10 Has. 5219 m2 y s/p N° 17/35763 de 10 Has. 5489 m2, con los siguientes límites: Norte: en 552,25 mts. con Miguel Moreno; Sur: en 537,55 mts. con Luis Ramos y otros; Este: en 189,60 mts. con Pedro Palleres; Oeste: en 198,55 mts. con Calle Pública N° 1. Mejoras: en el terreno no se observan edificaciones, plantado con aproximadamente 9 Has. de duraznos de fábrica de 6 años, sobre lado sur y oeste dos hileras de damascos, todo lo mencionado en estado de abandono, sin riego ni trabajo alguno; alambrados perimetrales en buen estado en lados este, oeste y norte. Resto terreno en blanco, encontrándose el mismo parejo. Servicios: la propiedad posee derecho de riego eventual para 10 has. 5.219 m2. P.P: 688 -

P.G.:8777. No posee pozo ni desagüe. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: libre de ocupantes. Se subasta el 50 % de la propiedad correspondiente a Dora Noemí Assenza de Ramos. Base de Remate: \$ 990.000,00. SEXTO INMUEBLE: ubicado sobre calle Larga Vieja (entre callejón Ramos y calle Publica N° 1), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 2121/17, Padrón Territorial 17/07366-9; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-350660; Superficie s/t de 5 Has. 5700 m2 y s/p N° 17/60459 de 5 Has. 5812,17 m2, con los siguientes límites: Norte: en 66,55 mts. con Calle Larga Vieja; Sur: en 64,05 mts. con Río Atuel; Este: en 855,20 mts. con Alfredo Roco Fernández y otros; Oeste: en 872,40 mts. con Ramón González Diez y otro. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, en regular estado de conservación, con vigas y columnas de H°A°, compuesta por dos dormitorios, cocina comedor, baño completo instalado. Techo capa de cinc, piso cemento llaneado, carpintería madera. El terreno se encuentra plantado con ciruelos variedad Dagen de 16 años aproximadamente de antigüedad, actualmente en producción. Alambrados perimetrales en regular estado. Servicios: la propiedad posee derecho de riego eventual para 5 has. 5812 m2, P.P: 126 - P.G: 51083. No posee pozo ni desagüe. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. Meregildo Maya, en calidad de préstamo. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 4.300.000,00. SÉPTIMO INMUEBLE: ubicado sobre calle Larga Vieja s/n, Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 37394/17, Padrón Territorial 17/07515-1; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-390640-0000-7; Superficie s/t de 7 Has. 9.993 m2 y s/p N° 17/60459 de 7 Has. 8.215,53 m2, con los siguientes límites: Norte: en 254,10 mts. con Calle Larga Vieja; Sur: en 252,30 mts. con Ali David Rodríguez; Este: en 314,00 mts. con Ramón González Diez; Oeste: en 304,19 mts. con Oscar Manuel Sánchez Selles. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción precaria de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, 98 m2 cubiertos según plano; techo mezcla y membrana, piso cemento llaneado, carpintería madera. El terreno se encuentra plantado con ciruelos variedad Dagen de 16 años aproximadamente de antigüedad, actualmente en producción. Alambrados perimetrales en mal estado. Servicios: la propiedad posee derecho de riego eventual para 7 has. 9.993 m2, P.P: 127 - P.G: 47793. No posee pozo ni desagüe. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. Miguel Manrique y grupo familiar, en calidad de préstamo. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 5.400.000,00. Hágase saber a los ocupantes de los inmuebles que deberán desocupar los mismos en el término de diez días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento. Más informes Secretaria Autorizante, Secretario Dr. Alberto Pérez, Sindico Alfredo Luis Alonso, Tel. 260-44245330 o Enajenador, Segovia N° 253, Tel. 260-4588367, San Rafael, Mendoza. Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5337071 Importe: \$ 9440
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, Enajenador en éstos autos N° 38.206 caratulados: "RAMOS EDUARDO MANUEL Y DORA ASSENZA DE RAMOS P/ QUIEBRA NECESARIA - HOY CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA", rematará DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2.021, DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS (10:45 hs.), A VIVA VOZ y al mejor postor, en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según Resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la pandemia Covid 19 por el Martillero designado, Inmueble propiedad del fallido, con la base indicada a fs. 3100 de los autos N° 45.629, caratulados: "EL FRUTAL S.R.L., EL CERRITO S.A., PRUNE S.R.L. Y DORA ASSENZA DE RAMOS P/QUIEBRA POR EXTENSIÓN". Inmediatamente de efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero el 10 % de seña y el 3 % de comisión, extendiendo este último el recibo correspondiente. Saldo de precio, 4,5 % conforme la disposición del Art. 6 inc. "h" de la ley 9.277 y el 3 % del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 287/288 del C.P.C. Además, deberán oblar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Prohibase la compra en comisión (Art. 268 C. P. C.). Admitanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de la L. C. Q.). Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre

Ruta Nacional N° 143 s/n (entre calle Pública N° 1 y 2), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matrícula N° 24731/17, Padrón Territorial 17/45045-4; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-490710; Superficie s/t y s/p N° 17/47197 de 3 Has. 1.150 m2, con los siguientes límites: Norte: en 104,20 mts. con Ruta Nacional N° 143; Sur: en 103,90 mts. con José Antonio Sánchez Juárez; Este: en 299,40 mts. con Miguel Sánchez Juárez; Oeste: en 299,40 mts. con Agustín Garrido. Mejoras: sobre el terreno se levanta un establecimiento destinado a secadero, con las siguientes características: una construcción de adobe crudo, destinado a vivienda familiar, compuesta por cocina comedor, dos dormitorios y baño completo instalado; en forma colindante una construcción de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, destinado actualmente a almacén. Techos tablas con membrana, piso cemento llaneado, cielorraso lienzo y telgopor, paredes interiores y exteriores revocadas y pintadas, carpintería madera. Ambas construcciones tienen una superficie aproximada de 140 m2. En forma colindante a la despensa otra construcción de material cocido destinada a Oficina, de 7x3 mts. aproximadamente, con vigas y columnas de H°A°, techo chapas de cinc, cielorraso machimbre, paredes revocadas y pintadas, piso cerámico, carpintería madera. Sobre lado oeste se observan dos tinglados de iguales características, techos chapas de cinc a dos aguas apoyadas sobre cabriadas y columnas metálicas, piso H°, de 12 x 10 mts. aproximadamente cada uno. Una construcción de material cocido, con una superficie cubierta aproximada de 120 m2 (17 x 7 mts.), destinado a horno a leña para secado de frutas, techo loza, con dos bocas con rieles metálicos de circulación para carros. Galpón de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, de 20 x 6 mts. aproximadamente, techo chapa de cinc a dos aguas, piso H°, portón metálico corredizo, paredes interiores revocadas y pintadas, exteriores ladrillo visto pintado. Dos cuerpos de baños sin sanitarios, pisos y paredes recubierta con cerámicos. Sobre lado oeste un tinglado techo chapa de cinc a dos aguas sobre perfiles metálicos, columnas de hierro, piso H°. Superficie semicubierta aproximada de 260 m2 (20 x13 mts.). En forma colindante otro tinglado, techo chapa de cinc sobre cabriadas y columnas de hierro y H°A°, piso cemento, con una superficie semicubierta aproximada de 120 m2 (17 x 7 mts.). Un azufradero de material cocido, con una superficie aproximada de 132,00 m2, con 10 compartimentos; playa de secado de frutas a cielo abierto, con postes de algarrobo y alambre; predio de rebaje de electricidad y transformador de 63 KVA de 78 x 7 mts; cierre perimetral frente de la propiedad caños metálicos con tela romboidal, resto abierto.. Servicios: El inmueble posee derecho de riego definitivo para 3 has.por el Río Atuel, Canal Atuel, concesión Regueira, Rama 1° - P.P: 96 - P.G: 45632. Tiene pozo. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a ruta asfaltada y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. José Francisco Rodríguez y grupo familiar, en calidad de préstamo. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: Ramos Eduardo Manuel (100 %). Base de Remate: \$ 28.000.000,00. Hágase saber a los ocupantes de los inmuebles que deberán desocupar los mismos en el término de diez días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento. Más informes Secretaria Autorizante, Secretario Dr. Alberto Pérez, Sindico Alfredo Luis Alonso, Tel. 260-44245330 o Enajenador, Segovia N° 253, Tel. 260-4588367, San Rafael, Mendoza. Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5337082 Importe: \$ 4160
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N°400.818 QUINTEROS ROSA, QUINTEROS JOSE Y OTS. C/ QUINTEROS MARTA FRANCISCA P/DIV.BIENES". Rematará día DIECIOCHO DE AGOSTO PROXIMO, a las 10:30hs., A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 100% de un inmueble de propiedad de las partes, que se ubica en calle Patricias Mendocinas 1327, Distrito Nueva Ciudad, Guaymallen, sup.257,50 mts2, s/p y 262,72 mts2 S/T con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N°4098-04, Padrón Territorial 04-18430, N.C N 04-07-01-0017-000002-0000-0, Padrón Municipal 9622. DEUDAS: A.T.M \$ 5.182, AYSAM \$ 17.311,81. Municipalidad de Guaymallen \$ 26.820,16 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras :sobre la propiedad casa habitación compuesta por Living comedor ,tres dormitorios , 1 de ellos en suite ,cocina comedor con sótano ,baño principal completo ,cochera , patio de luz ,en la parte de atrás de la propiedad hay dependencia de servicio con una habitación y baño ,patio embaldosado ,propiedad habitada por Julieta Reinoso en calidad de comodato,

en la propiedad hay un departamento con entrada independiente ubicado en Planta alta posee dos dormitorios ,cocina , living y baño habitado por Quinteros Marta Francisca y familia .AVALUO FISCAL : \$801.489 BASE DE LA SUBASTA : \$ 3.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o mayores deben abonar en acto de subasta 10% seña , la Comisión del martillero a cargo del comprador 3% en el acto de la subasta y 4,5% Impuesto Fiscal el saldo al aprobarse la misma, saldo al aprobarse la misma. Exhibición día 16/8 de 15 a 17 hs. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5354319 Importe: \$ 1600
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, por orden Juez 1ro. de Familia, en los autos N° 1256/12/1F, caratulados "ROJAS JUAN ROBERTO contra MONTANARO MARTA por LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" remataré, próximo 18 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales (Playa de Estacionamiento), calle San Martín 322, Planta Baja, Palacio de Justicia, Ciudad, Mendoza. El total del INMUEBLE inscripto a nombre de Juan Roberto rojas DNI 10040074. Ubicado en calle Ciudad de TANDIL N° 461, (identificado como Lote 2 de la Manzana J). Distrito Dorrego, departamento Guaymallén, Provincia Mendoza. SUPERFICIE: según título y plano de 247 mts2. LIMITES: Norte: con calle Ciudad de Tandil en 10,50 mts. Sur: parte de los Lotes 5 y 30 de Vicente Manoni y Jorge Fernández en 10,50 mts. Este: Lotes 3 y 4 de Costa Pizani y Miguel Ángel Pueblas en 23,62 mts. Oeste: Lotes 1y 31 de María Graciela Picolo y Marta Oca en 23,50 mts. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Matrícula: 33733/4. DIRECCIÓN RENTAS: Nomenclatura Catastral: 04-01-07-0014-000002-0000-3. Padrón Territorial N° 04-33615-2. MUNICIPALIDAD: Padrón 34134. AGUAS MENDOCINAS: cuenta 059-0070579-000-4. GRAVÁMENES y DEUDAS: Al mes de Abril de 2021 actualizables fecha pago. DIRECCIÓN RENTAS: \$ 11.539,44. MUNICIPALIDAD: \$ 12.011,36. OBRAS SANITARIAS: \$ 1.543,65. MEJORAS: Ubicado en el Departamento de Guaymallén, Distrito Dorrego de esta Provincia de Mendoza. Tiene una superficie de 247 m2. Sobre calle Ciudad de Tandil, numeración Municipal 461. Orientado hacia el Norte. Entre calles Ciudad de Rio IV al Oeste y Ciudad de La Plata al Este. Barrio de carácter residencial-mixto. Heterogéneo con viviendas de construcción tradicional. Vivienda desarrollada en una planta, con cantero-jardín al frente. Desde el exterior aparenta un estado normal de conservación, con necesidad de mantenimiento por uso y paso del tiempo. Terreno de dimensiones normales para barrio, con muy buen frente, de forma regular, 100% aprovechable. Localidad con todos los servicios. Frente con calle asfaltada. Cuneta y puentes peatonal y vehicular. Buenas conexiones con los distintos centros laborales y de aprovisionamiento. Vivienda de material antisísmico. Tiene 2 entradas: 1) Por la puerta principal hacia un pequeño departamento; por una de ellas se ingresa a 1 Cocina Comedor de 5x4 mts. con ventana y por la otra a 1 Habitación de 5x3 mts. Hay 1 Baño azulejado con ducha. 2) Por el Portón de la vivienda se ingresa a 1 Cochera techada de 5x3 mts. Tiene 1 placar. 1 Ambiente abierto de 3x2 mts. Hay 2 Habitaciones, ambas con placar. Una de ellas tiene puerta ventana hacia el patio, piso plástico. La otra con ventana hacia el patio y piso de parquet. 1 Baño de 1.5x3 mts. con ducha. 1 Cocina Comedor paredes azulejada, conectada sin divisiones con la Cochera. 1 Lavandería azulejada. Patio/Jardín con piso de cemento y tierra. Churrasquera. 2 Árboles. En el patio hay construido 1 Habitación de 4x2 mts. Tiene 1 Baño con ducha azulejado. Los techos son de losa. Paredes enlucidas y pintadas. Corriente eléctrica. Agua. Gas. Cloacas. Todas las medidas son aproximadas. Habitada por la demandada e hija. Visitas a convenir con los ocupantes. AVALÚO FISCAL: Año 2021, \$ 1.012.452. BASE: \$ 3.240.000 El remate se realizará en el estado de uso y conservación que se encuentra la propiedad, adjudicándose la misma al mejor postor. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. CONDICIONES DE VENTA: En dicho Acto de Remate el comprador deberá abonar seña (10%) y comisión (3%) de ley e impuesto de sellos (4,5%) conforme lo reglamentado por ley. Saldo aprobación. Los incrementos entre posturas deberán ser de \$ 100.000 mínimo y la modalidad de pago será contado efectivo. INFORMES: Secretaría Tribunal Mitre 906 Ciudad y Martillero actuante Perú 975 4º/1 Ciudad Mendoza. Teléfono: 261-5599914.

Boleto N°: ATM_5353966 Importe: \$ 3120
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos N° 2.452, caratulado "SIHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ATUR, EMILIO DANIEL P/HIPOTECARIA", rematará 10/08/2021, hora 12,00, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja (playa de estacionamiento) Mendoza, inmueble propiedad de ATUR, EMILIO DANIEL, ubicado en Valle Hermoso 668 (identificado con número municipal pintado 670) Dto. CIUDAD - MALARGUE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 2625/19; ATM: Padrón N° 19-4.952-7, Nomenclatura Catastral N° 19-01-05-0003-000007-0000-8; Municipalidad Padrón N° 3.328; AYSAM Cuenta N° 181-0013244-000-0. Deudas: Rentas al 05/02/21 \$ 1.483,96; Municipalidad al 23/04/21 \$ 6.896,75; AYSAM al 09/02/21 \$2.612,39. Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según 281,3.015 mts.2. Límites: Norte: Lote N°4 en 20,05 mts; Sur: Lotes a 6 y7 en 20,05 mts; Este: calle Valle Hermoso en 14,03 mts. y Oeste: Lote M° 9 en 14,03 mts. Mejoras: Pisa sobre el terreno casa de material sismo resistente Cuenta con dos dormitorios ambos con placard y ventana al patio. Living comedor con ventana al exterior y puerta de ingreso a la vivienda. Cocina con alacena y bajo mesada de madera y una bacha. Paredes con cerámicos sobre la cocina y bajo mesada. Pasillo de vinculación a los dormitorios y baño. Baño cuenta con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes con cerámicos hasta aproximados 2 mts. resto pintado. Piso cerámico. Lavandería con pared parte con cerámicos y el resto pintado. Cochera y patio con piso de cemento y tierra. Paredes de ladrillón. Todo el inmueble con techo de machimbre y piso de baldosa calcárea, salvo el baño. Marcos de puertas y ventanas de metal y madera. Puertas y ventanas de metal y madera. Portón de metal. Algunas ventanas con rejas y otras con celosía metálicas. El frente se encuentra parquizado. Posee servicios de agua, luz gas. Se encuentra ocupado por Nicolás Emilio Montero Martínez en calidad de préstamos conjuntamente con Noelia Sabrina Atur y Emilia Atur. Gravámenes: Hipoteca a favor de SIHER S.R.L. \$ 450.000.-; Hipoteca a favor de Banco Macro S.A. por \$ 3.799.034,59; Embargo estos autos por \$ 640.000.- Avalúo \$ 169.780.- Base de la subasta 1.000.000.- donde partirá la primera oferta, con incrementos mínimos de \$ 10.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión.- Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta.. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Capital. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5323302 Importe: \$ 2240
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.648, caratulados: "DOMINGUEZ SONIA FANNY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a SONIA FANNY DOMINGUEZ, con D.N.I. N° 20.582.386. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto 1 Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y miércoles de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634769250. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23781 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.610, caratulados: "SANCHEZ ANTONIO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANTONIO DAVID SANCHEZ, con D.N.I. N°8.152.436. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23840 Importe: \$ 1600
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.618, caratulados: "ECHEVARRIA MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO ALBERTO ECHEVARRIA, con D.N.I. N° 21.687.979. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23843 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.478, caratulados: "GOMEZ JONATAN ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a JONATAN ABEL GOMEZ, con D.N.I. N° 31.429.545. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23844 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.282, caratulados: "ARIAS SANDRA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Noviembre de 2021 se ha declarado la quiebra a SANDRA CECILIA ARIAS, con D.N.I. N° 26.308.220. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N°202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de

abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23845 Importe: \$ 1600
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020889 caratulados " SABA ANABEL VERONICA p/ QUIEBRA Dse ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SABA ANABEL VERONICA D.N.I N° 25.585.540, ... V. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Herman Kevin, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 313 PB oficina 3, Ciudad, Mendoza., telef. 2615384211, mail: kevinherman73@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23858 Importe: \$ 2720

09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020885 caratulados " GALVAN JORGE RODOLFO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GALVAN JORGE RODOLFO D.N.I N° 14.710.579, ... V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED o el sistema que implemente la Suprema Corte de Justicia (Ac. 29.979). VI. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza., telef. Tel: 261-4259512/ 2615-592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23859 Importe: \$ 2800

09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020840 caratulados " LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO D.N.I N° 35.662.624, ... V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASTILLO OSCAR ADRIAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Beltran 2002, Planta Alta, Departamento 2, Godoy Cruz, Mendoza. telef. Tel: 4977936/2615002613, mail: oscar@csecontable.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23863 Importe: \$ 2720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05707525-7 (011901-1253448) "GUZMAN MARIA LUISA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Se hace saber: 1) En fecha 20/05/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MARÍA LUISA GUZMÁN, DNI F5.140.616, CUIL 27-05140616-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/04/21;3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo, podrán ser acompañadas hasta el día 06/09/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/09/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/11/21 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5368782 Importe: \$ 720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05708231-8 (011903-1020857) "BARCHIESI MATIAS NICOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 31/05/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MATIAS NICOLAS BARCHIESI, DNI 29.538.986, CUIL 23-29538986-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación: 14/04/21; 3) que en autos ha sido presentada la propues?a de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/10/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/12/21 a las 10 hs. La audiencia será celebrada

de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés Juez.

Boleto N°: ATM_5368816 Importe: \$ 880
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado Procesos Concursales de San Rafael Mendoza, en Autos N° 45.629 caratulados "EL FRUTAL SRL, EL CERRITO SA, PRUNE SRL Y DORA ASSENZA DE RAMOS P/QUIEBRA POR EXTENSION", hace saber por DOS (2) DIAS, que se procederá al llamado a licitación, siendo la apertura de propuestas, el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno (19-08-2021) a las diez horas (10,00 hs.), para la venta del ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SECADERO ubicado en calle Tirasso N° 5.400, en el Distrito El Cerrito, Departamento San Rafael, Mendoza, establecimiento industrial que se encuentra enclavado dentro de una superficie total de 19 has. 2.626 m2, con una superficie cubierta total de 4.476 m2, comprendiendo salas de proceso de producto, de descarozado, de embalaje, con cámaras frigoríficas con cuatro precamaras y dos cámaras de frío totalmente recubiertas en epoxi que comprenden mil cuatrocientos metros cuadrados (1.400 m2), laboratorio, taller de mantenimiento y depósitos todo construido con material cocido, con pisos tránsito pesado, techos de zinc con aislante de poliuretano, cierres con portones en chapa corredizos, oficinas en entre piso que se accede por escalera en madera lustrada, con estar, privados, sala de reuniones, baño y cocina, cuenta con baños para el personal con pisos cerámicos y artefactos en acero inoxidable, cuenta con ocho azufraderos, tres hornos doble tunel para secado de fruta con rieles para transporte de bandejas de diecisiete metros de largo por tres metros de ancho con quemadores de gas de 750.000 calorías hora, con sala de calderas todo con instalación de gas industrial, oficina de recepción y pesadas con báscula electrónica para 50 toneladas, con privado, cocina y baño. Cuenta este establecimiento, con playones en hormigón de alto tránsito para maniobras de mas de 1.000 m2., posee instalaciones eléctricas subterráneas hasta tableros de distribución. Existen otras construcciones que comprenden 2.594 m2 semicubiertos (tinglados) con techos de zinc, cabreadas y columnas de hierro, pisos de hormigón tránsito pesado y revestimientos en techos de poliuretano. Este establecimiento industrial cuenta con todas las instalaciones y maquinarias aptas para el desarrollo de la actividad de secado de frutas entre las mas importantes podemos destacar, un equipo enfriador de 12 metros de largo, un lavador de frutas en acero inoxidable, un equipo tiernizador, una línea de descarozado con descarozadoras automatizadas marca Fadei, elevadores con bachas marca Fadei, sorbeteador, equipos frigoríficos, caldera de 40 m3 y ablandadores de agua marca Caldimet, caldera marca Gomella de 52 m3, equipos reductores de gas, filtradora de carozos, carros de hierro para traslado bandejas, equipo concentrador de acero inoxidable, cintas de inspección varias. Servicios: electricidad, fuerza y red de gas industrial. Posee tres perforaciones para extracción de agua subterránea con bombas electrosumergibles, tanques en elevación para provisión de agua y red de incendio. Establecimiento industrial con una capacidad de elaboración de 2.000.000 de kilos de fruta en fresco, obteniendo en producto final de 667.000 kilos de fruta seca aproximadamente para el caso de la ciruela y una capacidad de elaboración de 1.000.000 de kilos de fruta en fresco, obteniendo en producto final de 150.000 kilos de fruta seca para el caso del durazno. Se fija como precio base de la licitación la suma de \$ 587.016.400,00. Ocupación: se encuentra ocupando el cuerpo principal destinado a oficinas como vivienda la señora María Lujan Sanchez en calidad de préstamo. La propiedad en su conjunto cuenta con importante espacio libre de edificaciones que alcanza a una superficie de aproximadamente de 14 has., no integrando el establecimiento industrial que puede ser previsto para un futuro emprendimiento inmobiliario (loteo) donde ya existen las trazas de calles proyectadas, pudiendo lograrse la realización de alrededor de 86 lotes de aproximadamente entre los 800 a 1.000 m2 cada lote. Valor del pliego \$ 50.000,00, su adquisición se llevara a cabo por medios electrónicos, debiendo requerir el mismo al mail de la Secretaria del Tribunal alopez@jus.mendoza.gov.ar, debiendo previamente acreditar el pago del pliego con boleta de depósito o transferencia bancaria al CBU 0110732850099030220134 folio judicial de estos obrados. En el acto de adquisición de los pliegos licitatorios, deberá el solicitante denunciar correo electrónico válido a fin de que el Tribunal le remita la invitación-enlace a la audiencia remota de apertura de sobres, como así también el número de teléfono móvil para establecer contacto. Los sobres con las ofertas serán recepcionados por ante Secretaría del Juzgado en forma presencial y previa solicitud de

turno vía pagina del Poder Judicial PJMEXPRES o telefónicamente al N° 260-4449112 hasta las NUEVE TREINTA HORAS del día fijado para la apertura. La audiencia de apertura de pliegos licitatorios ordenada, se realizará por medios digitales previstos por la Suprema Corte de Justicia (MICROSOFT TEAMS) a fin de permitir la presencia virtual de todos los interesados, debiendo descargar en su dispositivo móvil o PC , debiendo contar con conexión a internet, micrófono y cámara. Finalizada la audiencia por Secretaría del Tribunal se procederá a escanear los pliegos abiertos y documentación presentada, la que será puesta a disposición de las partes y de los oferentes al domicilio electrónico denunciado en el pliego, para poder presentar en su caso, observaciones en el término de cinco días, desde la aparición en lista del acta de audiencia, documentación que estará disponible en la lista diaria del día siguiente con los links correspondientes provistos por el Tribunal para la compulsión de los interesados. Más datos e informes: Secretaría del Juzgado, alperez@jus.mendoza.gov.ar, Síndico Cdor. Alfredo Luis Alonso domicilio Coronel. Suárez N° 323, tel. 0260-4424330, estudio.cdor.alonso60@gmail.com Fdo. Dra. Mariela Selvaggio, Juez.

Boleto N°: ATM_5337679 Importe: \$ 1824
02-09/08/2021 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.728, caratulados: "MENDEZ TOLEDANO FATIMA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a FATIMA MABEL MENDEZ, con D.N.I. N° 30.317.006. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23834 Importe: \$ 1760
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.709, caratulados: "DUBE ANA DELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ANA DELIA DUBE, con D.N.I. N° 36.886.305. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda

la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23837 Importe: \$ 1760
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.630, caratulados: "MONTOLLA IVANA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IVANA BEATRIZ MONTOLLA, con D.N.I. N° 32.448.303. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23841 Importe: \$ 1760
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05741201-6 caratulados: "CARRIZO SUSANA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRIZO SUSANA ESTER con D.N.I. N° 21.705.172; C.U.I.L. N° 27-21705172-5. V. Fijar el día VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las

impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615041874. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23842 Importe: \$ 1920
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020888 caratulados "OLATE FALCON INGRID MARLENE EDITH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLATE FALCON INGRID MARLENE EDITH D.N.I N° 92.456.745, ... V. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. NICOLAU, MARIA CRISTINA días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 4285728/ 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23852 Importe: \$ 2720
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020839 caratulados "MORA RAMONA ESTER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORA RAMONA ESTER D.N.I N° 23.547.676, ... V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 261 4972354/261 5276289, mail: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23853 Importe: \$ 2720
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 550 de los autos N° 1017672 caratulados "PC EDUCACIÓN S.A P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE JULIO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de PC EDUCACIÓN S.A CUIT 30-68927419-2, VI.- Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de

las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 35 LCQ).IX Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. Nicolau Paredes Maria Cristina , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles s de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21 CAPITAL, MENDZA, telef. 154197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23854 Importe: \$ 2800
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.658, caratulados: "BARRIONUEO MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a MONICA BETRIZ BARRIONUEVO, con D.N.I. N° 20.460.629. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23805 Importe: \$ 1600

05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.613 caratulados: "BOBADILLA LAURA ELSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA ELSA BOBADILLA, con D.N.I. N° 28.627.258. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23806 Importe: \$ 1520
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.609, caratulados: "ALCARAZ SATURNINO HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a SATURNINO HUMBERTO ALCARAZ, con D.N.I. N° 6.908.632. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23808 Importe: \$ 1760
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.555, caratulados: "ZAPATA SEGUNDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a SEGUNDO ZAPATA, con D.N.I. N° 8.021.101. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23809 Importe: \$ 1760
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 30/31 de los autos N° 47.406 caratulados "GADEA, ESTELA FANNY p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 01 de Julio de 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ESTELA FANNY GADEA, D.N.I. N° 18.496.203, C.U.I.L. N° 27-18496203-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle 25 de Mayo N° 150, Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención de IOficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de setiembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. JOSE NIETO, con domicilio en calle SAN LORENZO N° 555, de San Rafael. Jose_nieto81@hotmail.com- Oficina abierta al público días MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 23810 Importe: \$ 1840
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.611 caratulados: "AGUIRRE GRACIELA YOLANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a GRACIELA YOLANDA AGUIRRE, con D.N.I. N° 5.629.269. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23811 Importe: \$ 1760
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.553, caratulados: "PALMA ROSARIO ANGELICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a PALMA ROSARIO ANGELICA, con D.N.I. N° F4.589.460 Síndico designado en autos, Contadora ABDALA LORENA TERESA, con domicilio legal en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, Domicilio de atención: Tres Acequias s/n, Medrano, Rivadavia, Mza.. Días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12.00 hs., teléfono celular 2634537383 teléfono fijo 4491031, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23812 Importe: \$ 1760
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.698, caratulados: "VARGAS GERMAN FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a VARGAS GERMAN FRANCISCO, con D.N.I. N° 39.242.222 Síndico designado en autos, Contadora VEGA MARIA ALEJANDRA, con domicilio legal en Tomás Thomas 161 Gral.San Martrín, Mendoza. Días y horarios de atención: LUNES Y JUEVES, teléfono celular 263 454 7649, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23813 Importe: \$ 1680
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.706, caratulados: "PANELO ANA GRISELDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a PANELO ANA GRISELDA, con D.N.I. N° 13.705.949 Síndico designado en autos, Contadora ZEBALLOS HUGO ALEJANDRO, con domicilio legal en Las Heras 540 Gral.San Martrín, Mendoza. Días y horarios de atención: MARTES Y JUEVES, teléfono celular 263 459 0364, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23814 Importe: \$ 1520

05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.697, caratulados: "CAD OLGA MARTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CAD OLGA MARTA, con F5.885.797 Síndico designado en autos, Contadora AMEZQUETA , con domicilio y de atención en Pasaje 4 local 35 centro comercial echsortu y casas, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 18:00 hs, teléfono 2615785601, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico federicoamezqueta@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23816 Importe: \$ 1600
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.682, caratulados: "LUCERO FRANCISCO JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO JESUS LUCERO, con D.N.I. N° 30.024.678. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23817 Importe: \$ 1760
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.682, caratulados: "LUCERO FRANCISCO JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO JESUS LUCERO, con D.N.I. N° 30.024.678. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23818 Importe: \$ 1760
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.719, caratulados: "COMISO LILIANA CAYETANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a COMISO LILIANA CAYETANA, con 17.745.659 Síndico designado en autos, Contadora ROJO SILVINA ALEJANDRA, con domicilio y de atención en Chacabuco 545 de Gral.San Martín (Mza), teléfono 0263-154542707, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23819 Importe: \$ 1520
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.695, caratulados: "BUSTAMANTE MARIA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ESTER BUSTAMANTE, con D.N.I. N°14.349.123. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23823 Importe: \$ 1760
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.642, caratulados: "LEYRIA GABRIEL RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL RAUL LEYRIA, con D.N.I. N° 23.368.803. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23824 Importe: \$ 1600
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.672, caratulados: "PEREZ GONZALO OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a GONZALO OSCAR PEREZ, con D.N.I. N°31.130.282 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23825 Importe: \$ 1600
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.688, caratulados: "SILVA CAMILA CEFERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CAMILA CEFERINA SILVA, con D.N.I. N° 38.474.297. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23826 Importe: \$ 1760
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-05562714-7 caratulados: "FARIAS JORGE EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de FARIAS JORGE EDUARDO con D.N.I. N° 08.563.145; C.U.I.L. N° 20-08563145-5. V. Fijar el día VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VIENTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ANA ISABEL PETROLITO con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, Dpto. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4242786/02616538404. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23827 Importe: \$ 1920
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.668, caratulados: "RODRIGUEZ AZUCENA LILIAN P/QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a AZUCENA LILIAN RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 12.184.990. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23828 Importe: \$ 1600
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.614, caratulados: "TARI MABEL MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MABEL MERCEDES TARI, con D.N.I. N° 11.509.506. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N° 84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel. 261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23831 Importe: \$ 1760
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05715354-1 caratulados: "TEJERINA RAUL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TEJERINA RAUL ALEJANDRO con D.N.I. N° 22.869.426; C.U.I.L. N° 20-22869426-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com y domicilio legal en calle Martinez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23835 Importe: \$ 1920

05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05741154-0 caratulados: "BELMAR ANDREA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de BELMAR ANDREA SUSANA con D.N.I. N° 27.931.025; C.U.I.L. N° 27-27931025-5. V. Fijar el día VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VIENTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CÁCERES, MARÍA ANGÉLICA con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.coml.ar y domicilio legal en calle Benjamín Matienzo N° 776, Piso N° 2, Dpto. N° 8, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4445292/02615711230. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23839 Importe: \$ 1920
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-05732774-4 (011903-1020914) caratulados: "ARAYA ELSA ESTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 11/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARAYA, ELSA ESTER, DNI 24.263.690, CUIL 27-24263690-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 18/05/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/10/2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/10/2021 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 15/12/2021 a las 10:00 hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5334254 Importe: \$ 880
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05725298-1 ((011902-4358259)) caratulados LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 10/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra LOPEZ, MARÍA DE LOS ANGELES DNI N°18.608.001, CUIL 27-18608001-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación 06/05/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la

celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/10/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/03/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5364462 Importe: \$ 1120
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05725297-3 (011903-1020892) caratulados PEREIRA JONATHAN EMANUEL P/ CONCURSOCONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 11/06/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PEREIRA, JONATHAN EMANUEL DNI 34191316 CUIL 20-34191316-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/05/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/10/2021 (arts 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/10/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/12/2021 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5364464 Importe: \$ 880
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

PRIMER Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ:13-05711048-6 ((011901-1253460)) caratulados "VEDIA BARBARA ESTEFANIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1). En fecha 24 de junio de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BARBARA ESTEFANIA VEDIA DNI 33.093.618, CUIL 27-33093618-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2). fecha de presentación: 20 de abril de 2021 3). que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4). se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5). las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/10/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6). los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/10/21 (art. 366 CPCCT); 7). se fija audiencia de conciliación para el día 23/12/21 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5366712 Importe: \$ 800
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05744175-9 caratulados: "CORIA JUAN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORIA JUAN DARIO con D.N.I. N° 30.835.508; C.U.I.L. N° 20-30835508-0. V. Fijar el día VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VIENTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZERGA, OMAR GUILLERMO con dirección de correo electrónico: wzerga@hotmail.com y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 297, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4219630/02615947207 Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23836 Importe: \$ 1920
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-05733701-4 caratulados: "POBLET ANTONIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de POBLET ANTONIA ELIZABETH con D.N.I. N° 22.348.499; C.U.I.L. N° 27-22348499-4. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23838 Importe: \$ 1920
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34 de los autos CUIJ N° 13-05732391-1 caratulados: "VILLEGAS HECTOR ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS HECTOR ALEJANDRO con D.N.I. N° 24.631.422; C.U.I.L. N° 20-24631422-6. V. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las

mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYRA PAOLA FLORES con dirección de correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com.ar y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 433, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4256001/02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23815 Importe: \$ 1920
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05745463-0 caratulados: "ORTIZ RENZO NAHUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ RENZO NAHUEL con D.N.I. N° 35.925.126; C.U.I.L. N° 27-35925126-8. V. Fijar el día VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VIENTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO con dirección de correo electrónico: gbonahora@hotmail.com y domicilio legal en calle Teniente Primero Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23820 Importe: \$ 1920
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos

Nº13-05751428-5 caratulados: "GUZMAN NANCY ELISABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUZMAN, NANCY ELISABETH, DNI 20.300.620, CUIL 27-20300620-4 con domicilio en B° Paulo VI, Monoblock 6, sector 02, OC, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día SIETE DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BENVENUTTI JUAN CARLOS DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes MAIL: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com

C.A.D. Nº: 23821 Importe: \$ 2640
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-05756775-3 caratulados: "MARTIN RAMIRO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARTIN, RAMIRO EMMANUEL, DNI 33.759.348, CUIL 20-33759348-9 con domicilio en Mathus Hoyos 3204, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día DIEZ DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen

solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. VINCENTI, OSMAR ELVIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 23822 Importe: \$ 2640
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05435349-3 caratulados: "BERMEJO SILVIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BERMEJO, SILVIA ADRIANA, DNI 16.474.576, CUIL 27-16474576-2 con domicilio en Estrada 619, B° 1° de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 53 se decretó: Mendoza, 27 de Julio de 2021. Y a fs. 53 se decretó: Mendoza, 27 de Julio de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el

Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL ibarra_susana@hotmail.com

C.A.D. N°: 23829 Importe: \$ 3200
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05437690-6 caratulados: "FERNANDEZ ROSARIO MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, ROSARIO MARGARITA, DNI 18.270.573, CUIL 27-18270573-5 con domicilio en Estrada 619, B° 1° de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 54 se decretó: Mendoza, 27 de Julio de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3 CIUDAD DE MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

MAIL wapadilla@hotmail.com

C.A.D. N°: 23830 Importe: \$ 3200

04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05420258-4 caratulados: "CAMPOS CINTIA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CAMPOS, CINTIA NATALIA, DNI 30.856.981, CUIL 27-30856981-6 con domicilio en calle 3 de Febrero s/n°, Finca Antonio Ghilardi, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 55, se decretó: Mendoza, 27 de Julio de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINITUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL wapadilla@hotmail.com

C.A.D. N°: 23832 Importe: \$ 3200

04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-05385752-8 caratulados: "ROLDAN ELENA CONCEPCION P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto

lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ROLDAN, ELENA CONCEPCIÓN, DNI F4.074.620, CUIL 27-04074620-5 con domicilio en calle Francia 2487, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 55, se decretó; Mendoza, 27 de Julio de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINITUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. CASTILLO OSCAR ADRIAN DOMICILIO: BELTRAN 2002, Planta Alta, Dpto 2, godoy cruz. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL oscar@csecontable.com.ar

C.A.D. N°: 23833 Importe: \$ 3200
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 47.393 TORRES JOSÉ NÉSTOR P/ CONCURSO PREVENTIVO. 08/06/2021: Fecha presentación 10/06/2021 ordénase apertura concurso del Señor JOSÉ NÉSTOR TORRES, D.N.I N° 20.677.475. Fecha de Reprogramación de Fechas: 08/07/2021. Fechas Fijadas: hasta 27/08/2021 presentación verificación síndico (art. 14 inc. 3), hasta 10/09/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor. MIGUEL ÁNGEL BALDONI, Domicilio: Las Heras 323, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: estudio.baldoni@yahoo.com.ar. Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo: Dra. Mariela Selvaggio. Juez.-

Boleto N°: ATM_5363451 Importe: \$ 480
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.408 caratulados "SALAFIA

SANDRA MARIA P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 18/10/2017. Fecha de apertura: 01/07/2021. Concursada SANDRA MARIA SALAFIA, D.N.I. N° 20.548.245, C.U.I.L. N° 27-20548245-3, argentina, con domicilio real en Calle Isla de los Estados N° 1.258, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 27/08/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 10/09/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador EDUARDO DANIEL PÉREZ. Domicilio: Calle Venezuela N° 385 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en perezbel94@gmail.com. Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM_5363970 Importe: \$ 720
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.654, caratulados: "GOMEZ RODRIGUEZ JUAN EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN EDUARDO GOMEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. N°27.362.920. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE NUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23798 Importe: \$ 1760
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.640, caratulados: "BAIGORRIA VALERIA OFELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a VALERIA OFELIA BAIGORRIA, con D.N.I. N°26.594.365. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23800 Importe: \$ 1760
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.557, caratulados: "RAFFO STELLA MARIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a STELLA MARIS RAFFO, con D.N.I. N° 24.174.493. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23802 Importe: \$ 1760
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.647 caratulados: "MARTIN IVANA ANALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IVANA ANALIA MARTIN, con D.N.I. N° 28.627.578. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23804 Importe: \$ 1760
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.474 caratulados "CORTEZ GUILLERMO RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CORTEZ, GUILLERMO RAUL D.N.I. N°M8.148.406; C.U.I.L. N° 20-08148406-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA A IMPULSO DEL TRIBUNAL A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 79 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 05 de julio de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BARRERA JESICA SUSANA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GUEMES 36, GODOYCRUZ, Mendoza., telef.261 5979820, mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23807 Importe: \$ 3120

03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05734677-3 (011902-4358289), caratulados GUERRA LUIS DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 14 de junio de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GUERRA LUIS DANIEL DNI N° 17.544.853, CUIL 20-17544853-6, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 de CPCCyT). 2) Fecha de presentación: 20/05/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/10/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 10/03/2022 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos coreo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED- Mesa de Entrada de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo: Dr: DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez..

Boleto N°: ATM_5361524 Importe: \$ 960
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. ERICA ANDREA DEBLASI, en los autos N° 405.548, caratulados "CONTRERAS JORGE LUIS C/ SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a posibles terceros interesados, respecto del cual el Juzgado proveyó: A FS 82: "Mendoza, 07 de mayo de 2021: ... de la demanda instaurada y de su modificación de fs. 40, CORRASE TRASLADO a los sucesores del titular registral, Sr. Laureano Rosas, L.E. 3.334.570, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Ponce N° 957, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, registrado en la 2° inscripción N° 11967, fs. 238, T° 101 D de Guaymallén, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T).. "El inmueble pretendido se encuentra inscripto en el Registro y Archivo Público de la Provincia como 2° inscripción N° 11967, fs.238, Tomo 101 D de Guaymallén, D.G.R. inscripto al padrón N° 04-25665-7. Plano de Mensura N° 04-75585, superficie según mensura de 171,83 metros cuadrados y según título de 312,00.

Boleto N°: ATM_5363145 Importe: \$ 1200
09-11-13-18-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. ERICA ANDREA DEBLASI, en los autos N° 405.548, caratulados "CONTRERAS JORGE LUIS C/ SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los sucesores del SR. LAUREANO ROSAS L.E. 3.334.570, personas inciertas, respecto del cual el Juzgado proveyó: A FS 73 "Mendoza, 05 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como personas inciertas a los SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS, L.E. 3.334.570. III.- Ordenar se notifique a los SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS, L.E. 3.334.570, la presente, el traslado de la demanda y de su modificación de fs. 40 tenida presente a fs. 43, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. A FS 82: "Mendoza, 07 de mayo de 2021: ... de la demanda instaurada y de

su modificación de fs. 40, CORRASE TRASLADO a los sucesores del titular registral, Sr. Laureano Rosas, L.E. 3.334.570, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc.C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE....El inmueble pretendido se encuentra inscripto en el Registro y Archivo Público de la Provincia como 2a inscripción N° 11967, fs.238, Tomo 101 D de Guaymallén, D.G.R. inscripto al padrón N° 04-25665-7. Plano de Mensura N° 04-75585, superficie según mensura de 171,83 metros cuadrados y según título de 312,00.

Boleto N°: ATM_5363157 Importe: \$ 912
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 en autos N° 301.831 caratulados "JURIN, SILVIA SUSANA C/ SUCESORES DE MARIA ENRIQUETA VILLANUEVA DE MAYER P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle PERU S/N ESQUINA CARRODILLA S/N, DISTRITO LAS TORTUGAS, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 15.844 fojas 429 del Tomo 72 "B"

Boleto N°: ATM_5368731 Importe: \$ 400
09-11-13-18-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 401.788 "MAS MIRNA BEATRIZ C/ MAS FERNANDO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA por el plazo de VEINTE DIAS a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos - ubicado en el Departamento de Lavalle, Distrito Costa de Araujo, Provincia de Mendoza, con frente a callejón Los Vascos al sur S/N con frente a calle Morón S/N al norte, inscripto en Folio Real Matrícula 438.035 - a fin de que comparezcan a estar a derecho.- Fdo. CONJUEZ DRA. MARCELA PAOLA LUJÁN.

Boleto N°: ATM_5368839 Importe: \$ 560
09-11-13-18-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

I^{ER} TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, III^{RA} CIRCUNS. JUDICIAL MZA. – AUTOS N° 948 "ALANIS PEDRO ROMAN Y OT. C/ MALDONADO DE MIRANDA ROSAURA P/PRESC. ADQUISITIVA"- CÍTASE a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir de titularidad registral de la Sra. ROSAURA MALDONADO DE MIRANDA; de la parte de una superficie mayor (de 3 ha. 635,00 m²), ubicado en Carril Norte S/N, entre calles El Espino y Núñez, dist. El Espino, dpto. Gral. San Martín, prov. Mza., superficie según mensura 3.034,96 m², Nom. Catas. 08-99-00-2300-370180-0000-5, padrón rentas 08-00917-7, padrón municipal no tiene, limites N: Rosaura Maldonado; S: Carril Norte s/n. E: Rosaura Maldonado y O: Petrona Páez de Suárez, inscripción de dominio n° 32 Fs.113 T° 1 de San Martín. Fdo. Dr. Jorge Corradini – Juez.

Boleto N°: ATM_5368928 Importe: \$ 640
09-11-13-17-19/08/2021 (5 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Carolina Di Pietro, en autos N° 300.463 caratulados: "LAHOZ MARIA OFELIA c/ TONSA SACIFI p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a: TERCEROS INTERESADOS el proveído de fs 18: "Mendoza, 02 de Mayo de 2017. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los demandados por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal

(arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 Ley 14.159) .. Notifíquese. A fs 21: "Mendoza, 10 de diciembre de 2017. Por ampliada la demanda incoada en los términos expuestos. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fs 18, Fdo Dra Morosini, Juez. A fs 66: "Mendoza, 20 de Mayo de 2019... RESUELVO: I-Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que la demandada TONSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, es persona de ignorado domicilio ... Notifíquese junto con el decreto de fs 18 y 21 Fdo Dr Alfredo Dantiacq Sanchez, Juez

Boleto N°: ATM_5332559 Importe: \$ 1920
04-09-12-17-20-25-30/08 02-07-10/09/2021 (10 Pub.)

Juez del Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, en Autos N° CUIJ: 13- 08200870-5 ((032061-25)) GOMINA ORLANDO Y OTROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA', CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble sito en colle Cantalejos s/n, Al?o Verde, Gral. San Martín, Mendoza; constante de una superficie según Título 'No tiene" y según Plano de Mensura de 1 ha 2386.21 metros cuadrados, sin inscripción registral en el Registro de la Propiedad, a favor de los pretendientes y contra el actual titular registral, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA el resolutivo de fs. 21. Gral. San Martín, Mendoza, 10 de Febrero de 2021: Proveyendo a la presentación bajo ID n° XTNMW4228: Téngase presente lo expresado, en consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.- Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Cítese a Municipalidad de San Martín y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80 cm por 60 cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.).NOTIFIQUESE. OFICIESE . DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS. Juez

Boleto N°: ATM_5358325 Importe: \$ 1600
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE MENDOZA, sito en Palacio de Tribunales, Mendoza, autos CUIJ: 13-05518036-3 ((012052-269759)), BIONDOLILLO DIEGO GABRIEL C/ MENDOZA ANGELICA LOURDES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a todos los que se consideren con derechos sobre el motovehículo marca BMW, modelo 1969, 600 cm3, motor 1818998, chasis 1818998, empadronado originalmente en la provincia de Mendoza, bajo el dominio N° 44.931, citándose los y emplazándose por VEINTE DIAS para que comparezcan, constituyan domicilio legal, respondan y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCYT).

Boleto N°: ATM_5363245 Importe: \$ 480
04-06-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 22° JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 116.458 CARATULADOS "GALINDO CARRAZCO, GASTON C/ KIPERMAN, FANNY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Presidente Roca 718 del departamento de Las Heras Mendoza, inscripción dominial N° 7251, fs. 271, Tomo 37 A, Las Heras, de fecha 30/09/1947: que se ha iniciado en estos autos proceso por prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. "Mendoza, 13 de agosto de 2.010... Publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares en el

Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho. Juez”.

Boleto N°: ATM_5349214 Importe: \$ 1280
27-30/07 04-09-12-18-23-26-31/08 03/09/2021 (10 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 40.942, caratulados “GARCIA GUSTAVO FABIAN C/ MURCIA MARTINEZ ANTONIO p/ Prescripción Adquisitiva”, notifíquese la iniciación de la presente demanda a los sucesores universales o particulares del Sr. Antonio Murcia Martínez, y cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle “19” y pública s/nro. - entre calles “M” y “O” -, del Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, anotada como 1° insc. al n° 5759, T° 31 E, fs. 129, de General Alvear (fecha 13/01/53), en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, superficie total según título de SEIS HECTÁREAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (6Ha. 4837,80M2) y según plano de mensura SEIS HECTÁREAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (6 Ha. 4837,00M2); Por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art. 72 del C.P.C.). fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez -.

Boleto N°: ATM_5353870 Importe: \$ 960
30/07 03-05-09-11/08/2021 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto en autos N° 409.177 caratulados “OLIVARES BEATRIZ DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS DE OLIVARES NICANOR SEGUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Olascoaga n°1080, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, N° 9527, fs. 183, Tomo 83-D de GUAYMALLÉN, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. A tal efecto, se los notifica de los decretos obrantes a fs. 17 y 29, los que en su parte pertinente rezan: “De la demanda instaurada por Sra Olivares, Beatriz de Los Ángeles , TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).” Fdo. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT, Juez.

Boleto N°: ATM_5355008 Importe: \$ 880
30/07 03-05-09-11/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO 1° circunscripción, autos n° 13-05730919(012053-309252), caratulados SANJURJO GUILLEMA CONTRA ROELAS MERCEDES-RODRÍGUEZ MÓNICA MERCEDES Y OTS. P PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de titularidad de BERNARDINO RODRÍGUEZ ESTEVEZ, ubicado en en calle Blas Parera 207, esquina calle José Lopez Rivas, del distrito de General Gutierrez, departamento de Maipú anotado en la Dirección de Registros Públicos con N° de inscripción 3° entrada, N°343, Tomo N° 78, fs. 583 de Maipú, CON fecha 07-08-1970, conforme decreto del día 18 de Mayo de 2021 RESUELVO: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José López Rivas N° 495, esquina Blas Parera N° 207, Gutierrez, Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_5327411 Importe: \$ 800
07-27-30/07 04-09/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA -

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en autos N° 50123, caratulados "MACCARI DELIA DELINDA Y AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA S/ Prescripción adquisitiva" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie total de 9.556,34 m2, inscripta como 2° inscripción n°6214 T 43 de Junin con frente a calle Benegas esq. Carril Centro, Algarrobo Grande, Junin, Mndoza, fs. que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 218 que expresa:"Gral. San Martín, Mza., 08 de mayo de 2.009. Por recibido. Agréguese y téngase presente. De la demanda de fs. 208/210, TRASLADO a AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por DIEZ DIAS, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 168, 74,75 , 210 inc. 3°, 212 y 21 C.P.C.). Cumplido ello, DÉSE INTERVENCIÓN A FISCALIA DE ESTADO. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. Cumplido ello, dése intervención al Defensor Oficial y al Agente Fiscal. Cítase a Municipalidad de Junin (arts. 24 ley 14.159 y 214 C.P.C.). Comuníquese la promoción de la demanda al Registro de la Propiedad al solo efecto de publicidad noticia (Técnico registral N?5) NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dr. Jorge Alfredo LIOY. - Juez".

Boleto N°: ATM_5328762 Importe: \$ 2720
07-27-30/07 04-09-12-17-20-25-30/08/2021 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – CUARTO - PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. N° 408.570 "HERNANDEZ GUZMAN GLADYS CATALINA C/ SANTANDER DE MOYANO MARIA LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CÍTASE por el término de VEINTE días a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle SAN LORENZO N° 1887 - GRAL. BELGRANO - GUAYMALLEN, MENDOZA e inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial en el N° 15935, FS. 201. T° 95-A DE GUAYMALLEN - N° PADRÓN RENTA 041-34394-3 - PADRÓN MUNICIPAL 21711 - NOMENCLATURA CATASTRAL 04-05-04-0010-0031-0000-1. Fs 23: "Mendoza, 29 de abril de 2021. CÍTASE a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a fin de que comparezcan a estar a derecho los terceros interesados, mediante. PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA - Juez"

Boleto N°: ATM_5339388 Importe: \$ 720
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL - TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 32183, caratulados: "CALISE, MARIA BEATRIZ; MARIA SUSANA Y MARIA TERESITA C/ IRIARTE, ANTONIO Y PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica foja: 37- "Mendoza, 17 de Marzo de 2021. Téngase presente la documentación acompañada y por cumplido el previo ordenado en autos. Téngase presente la persona denunciada como heredera del titular registral, conforme declaratoria de herederos acompañada. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento por Prescripción Adquisitiva, córrase traslado a la heredera del titular registral Sra. Antonia Iriarte de Meo, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.). Cítase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE.- Fdo. Dra. PAOLA LOSCHIAVO JUEZ". Datos de los inmuebles: Inmueble Título 1: ANTONIO IRIARTE, Inscripción del dominio como 3° Insc. Al N° 751, fs. 7, T° 8 de TUPUNGATO. Fecha 05/04/1943. Fecha de Esc. 01/04/1943. Sup. según título 2 ha. 8401,35m2. Padrón de Rentas N° 64/41626-6 a nombre de Antonio Iriarte. 3. Inmueble título 2: Ubicación Inmueble Título 2: PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. A, del C.C.y C.), no tiene inscripción. Sup.

según mensura 11 ha. 2694,42 m2. Padrón municipal: No tiene. NÚMERO CATASTRO 14-99-00-1100-590640-000. NÚMERO PLANO MENSURA EXPTE. N° 893.100E19. Límites: Norte, calle IRIARTE S/N; límite sur arroyo de La Pampa; límite oeste ANTONIO IRIARTE; límite este arroyo Anchayuyo. Superficie: Inmueble Título 1.: Sup. según título 2 ha. 8401,35 m2. Inmueble 2 título: Sup. según mensura 11 ha. 2694,42 m2. Medidas perimetrales: Norte: 734,83 mts.; Oeste: 260,01 mts.; Este: 50,48 mts.; Sur: 898,64 mts.

Boleto N°: ATM_5340424 Importe: \$ 1680
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

Juez 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO Mendoza en autos N° 404298, caratulados "PACO LIMACHI SOFIA C/ SUC. DE MARTINEZ SANCHEZ MANUEL S/ Título Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Callejón Molina n° 510, General Ortega, Maipú Mendoza, con una superficie según mensura de 1.263,20 m2 y según título de 2.395,20 m2.- inscripto como 1º Inscripción al número 17.150, en el Tomo 84E, fs. 729, de fecha 22/09/1978, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 23 que expresa: "Mendoza, 03 de Octubre de 2019. ,, Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- "

Boleto N°: ATM_5342365 Importe: \$ 960
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 1, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos n° 265.910, caratulados "RIPOLL SUSANA NOEMÍ - RIPOLL RAÚL ALBERTO Y RIPOLL JAVIER ANDRÉS C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a comparecer al Tribunal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Ruta Provincial 50 n° 6810 y Marcos Flores s/n, San Roque, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro Público al Asiento n° 8069, Tomo 57, Fs. 497 de Maipú, actualmente registrado en Matrícula SIRC N° 700501784, conforme decreto de fs. 24 que en sus partes pertinentes, dice: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2020. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruta Provincial n° 50 n° 6810 y Marcos Flores s/n, Distrito de San Roque, Departamento de Maipú, Mendoza por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. DRA. ROXANA ALAMO. Juez Subrogante".-

Boleto N°: ATM_5349324 Importe: \$ 880
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS EN AUTOS n° 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapición reclama el actor sito en calle mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, fs 481. T° 49 "A" con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho dm. Limita al norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle mitre en 18.80 mt y Elias Elaskar en 1,20 mt al este con Elias Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez

Boleto N°: ATM_5325667 Importe: \$ 2080
02-07-27-30/07 04-09-12-18-23-26/08/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de POSTIZZI DANIEL FRANCISCO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4751711-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5369037 Importe: \$ 160
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de REPETTO ANGEL RUBEN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4761602-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5369045 Importe: \$ 160
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de TORFE JORGE JOEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4757724-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5369046 Importe: \$ 160
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Se cita a herederos, derechohabientes y acreedores de Arturo Alfredo Fanin D.N.I 17.317.608 ex agente de la Municipalidad de General San Martín Mendoza, que tengan derecho a reclamar indemnización por fallecimiento (Decreto 560/73 y Decreto Ley 567/75) y liquidación final. Presentarse hasta el tercer día hábil desde la última publicación edictal en Secretaria de Innovación Legal y Técnica de la Municipalidad de General San Martín.

Boleto N°: ATM_5353991 Importe: \$ 192
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE FAMILIA DE GENERAL ALVEAR-MENDOZA.- a cargo de la Dra. María Inés Fernández-Juez, sito en Intendente Morales n° 155, en autos n° 28.835 caratulados " Rojas Celia c/ Cristián M. Maturano p/Privación de la Responsabilidad Parental", notifica al Sr. Cristian Maturano DNI 31.889.945, el siguiente proveído de fs. 27: "General Alvear, 29 de Abril de 2021...RESUELVO:I.- TENER por acreditado el desconocimiento del domicilio actual y paradero del demandado, el señor Cristian Marcelo Maturano y, en consecuencia ordenar que todas las notificaciones que correspondan se realicen por vía edictal.- II.- ORDENAR el TRASLADO de la DEMANDA por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL al demandado por el término de DIEZ (10) DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75 del CPCCyT y art. 13 inc. 1) 49 y ccs. De la ley 9120.- NOTIFIQUESE.- III.DISPONER que la notificación ut supra ordenada se realice en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por TRES DIAS, con intervalo de DOS DÍAS. PUBLIQUESE. CUMPLASE IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, DÉSE intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE con remisión de autos REGISTRESE .Fdo: Dra. María

Inés Fernández – Juez”.-

Boleto N°: ATM_5367194 Importe: \$ 624
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

La Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 1055246 "LESCANO, LORENA ANDREA C/ RAMON SILVESTRE LOPEZ S/ DDAT", A fs. 10 el juzgado proveyó: Gral. San Martín, (Mza.), 20 de diciembre de 2019.- De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado, Sr. RAMÓN SILVESTRE LOPEZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C. y T). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Silvana Romero — Juez- A fs. foja 44 el juzgado proveyó: San Martín, Mendoza, 04 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada RAMON SILVESTRE LOPEZ D.N.I. N° 17,081,456, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de fs. 12/13 y 32 vta.- RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado, Ramón Silvestre López es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el traslado de fs. 10 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.C.T.). Fdo: Dra. SILVANA ROMERO, Juez.

Boleto N°: ATM_5367330 Importe: \$ 768
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 47000/2019, caratulados: "B.N.A. C/ GIL VEGA, CARLOS ALEJANDRO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. GIL VEGA CARLOS ALEJANDRO D.N.I. 30.818.317, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 23 septiembre de 2020 AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado GIL VEGA CARLOS ALEJANDRO, hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 26/100 (\$48.729,26), con más los intereses reclamados conforme se peticiona a fs. 29. 2º) IMPONER las costas al accionado (art. 68, párrafo primero del C.P.C.C.N.). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse al demandado las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del Código de rito. 5º) HACER SABER que atento lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada 31/2020 del 27 de julio de 2020, a partir del día de la fecha la presente causa tramitará en formato DIGITAL sin necesidad de soporte papel. CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE"; y, "Mendoza, 16 junio de 2021 Agréguese los informes de la Secretaría electoral y de la división Policial de Mendoza acompañados. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N) Firmado: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

Boleto N°: ATM_5367431 Importe: \$ 352
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 36033/2019 caratulados: "B.N.A. C/ KEIM, ADOLFO ANTONIO S/COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. KEIM ADOLFO ANTONIO D.N.I. 22.059.570, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. - FJO Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE". "Mendoza, junio 2021 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 –anterior 145- del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada el traslado de la demanda ordenado, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. nr Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL. "

Boleto N°: ATM_5367438 Importe: \$ 240
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 5346 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER MOTOR KN152FMHJ0011456 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SARMIENTO VANESA LOURDES DNI 30.536.547 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR KELLER DOMINIO A066RXD en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_5368654 Importe: \$ 144
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 5567 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 598-DQE S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es RUARTE MAXIMILIANO EXEQUIEL DNI 40003652 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 598-DQE en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_5368685 Importe: \$ 144
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

En los autos N°: 5.486 caratulados "COMERCIALIZADORA SANTA CLARA S.A. C/ CABRERA MIRIAM NORMA S/ Proceso Monitorio", se ordena a fs. 17 NOTIFICAR a la demandada CABRERA MIRIAM

NORMA, D.N.I. N° 12.927.888 el siguiente proveido: “Mendoza, 01 de Noviembre de 2019: Resuelvo: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado- II.- Hacer lugar a la ejecución instada por la actora COMERCIALIZADORA SANTA CLARA S.A. contra el demandado CABRERA MIRIAM NORMA, D.N.I. N° 12.927.888, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$32.000) con más la presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales calculados a Tasa Activa BNA, costos y costas.- III.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos mas la de pesos DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costos y costas. A tal efecto facultese el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV.- Hágase saber al demandado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles de notificado podrá articular oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75,234 y 235 del C.P.C.C.y T.) V - Diferir la regulacion de los honorarios profesionales e imposición de costas para su oportunidad- COPIESE y NOTIFÍQUESE junto con copia de 1a demanda y documentación acompañada. Asimismo, a fs. 23 el Tribunal resolvió: Mendoza, 18 de Febrero de 2020: Habilítese el domicilio laboral denunciado, donde deberán practicarse las medidas y notificaciones pendientes en forma personal. Fdo.: Dra. Agustina Bella Rivero Secretaria Ad Hoc.” Asimismo, a fs. 39 el Tribunal resolvió: Mendoza, 18 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar a la demandada MIRIAM NORMA CABRERA, D.N.I. 12.927.888 es de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con la Sentencia de fs. 17.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. FDO: Juez.

Boleto N°: ATM_5368780 Importe: \$ 1200
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000851/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 32879 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO UBICADO EN ROQUE SANZ N° 1216 – P.M. 7538”; Notifica a MAFEGUI S.A., de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1904 de fecha 04 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1904 EXPEDIENTE N°: 2021-000851/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000851/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 32879 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO UBICADO EN ROQUE SANZ N° 1216 – P.M. 75387; y CONSIDERANDO: Que, el día 29/12/2020, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0221 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: ROQUE SANZ N° 1216 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de MAFEGUI S.A., cuyo Padrón Municipal es el N° 75387; y, Que, el día 05/01/2021, se labra la Boleta de Notificación N° 1645 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle: ROQUE SANZ N° 1216, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1645, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31293, 31294 y 31295 con fecha de publicación en los días 02, 03 y 04 de febrero del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 12/03/2021 se labra el Acta de Infracción N° 32879, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31293, 31294 y 31295; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° 32879, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31325, 31326 y 31327 con fecha de publicación en los días 22, 23 y 25 de marzo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a MAFEGUI S.A. por la falta de limpieza del lote de

su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MAFEGUI S.A.; por un importe de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 52.365,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a MAFEGUI S.A.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5369240 Importe: \$ 2016
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de Tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Ariel Oliver ocurrido el día 06/07/2021, de conformidad a lo dictaminado a fs. 13 del Expediente N° 787.873 – 2 Caratulado: “Departamento Administración Río Diamante s/ Indemnización por fallecimiento Sr. Ariel Oliver”, y de acuerdo a lo normado por el Art. 33° del Decreto Ley N° 560/73 - Estatuto del empleado público FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5369485 Importe: \$ 288
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2017-00108485-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 576 Bardotti Gigena María Agustina". Se NOTIFICA a "BARDOTTI GIGENA MARIA AGUSTINA", CUIT 23-39800250-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de mayo de 2021 RESOLUCIÓN N° 159-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BARDOTTI GIGENA MARIA AGUSTINA", CUIT 23-39800250-4, con nombre de fantasía "Playa Buenos Aires" y con domicilio en calle Buenos Aires N° 173, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5° -

REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

"Obra social de empleados públicos cita en el plazo de cinco (5) días a beneficiarios del Sr. BELTRAN JORGE EDUARDO DNI N° 14.428.032, que se consideren con derecho a percibir items salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (art.33 Decreto Ley 560/73 y art. 38 Ley N° 5.811), bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen - Decreto N°. 567/75"

Boleto N°: ATM_5342203 Importe: \$ 320

06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de ZOTTO, MIGUEL ANGEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33º- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-6628-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso- Firmado: Dr. Martín González — Subdirectora.

Boleto N°: ATM_5364504 Importe: \$ 240

05-09-11-13-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de OCHOA ABUNDIO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4631096-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5366880 Importe: \$ 160

06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE BARRACO SANTIAGO CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE. N° EX - 2021 - 4340464 - OTEPRE

Boleto N°: ATM_5367226 Importe: \$ 160

06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.275, cita herederos, acreedores de JOSE MARIA SARAVIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5367290 Importe: \$ 128

06-09/08/2021 (2 Pub.)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores FERNANDEZ, CRISTINA, Documento 22.178.225, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 107.768, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DOMINGUEZ DIEGO ALEJANDRO Y FERNANDEZ CRISTINA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 80 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 13 de abril de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. CRISTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.178.225, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación y citación a reconocer contenido y firma, ordenada a fs. 23, mediante EDICTOS, los que

deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario UNO.-II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désignese a la Defensora Civil para que la represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento de la interesada la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 23. NOTIFÍQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.-A fs. 94 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 02 de julio de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución con respecto a los demandados; por cuanto ténganse por cumplidas las previsiones del Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T.-II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ, DNI N° 39.084.270 y CRISTINA FERNANDEZ, DNI N° 22.178.225; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 65.754,99), con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre y cuando no superen el límite permitido por el Tribunal, costos y costas del juicio.-III.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrán Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberán constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular en forma conjunta los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI, Mat. 7791 y LUIS M. IANNIZZOTTO, Mat. 9633, en la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 14.795), más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art. 7, 2, 13 y c.c. Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los haberes que el demandado, Sr. DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ, DNI N° 39.084.270, perciba como empleado de EJERCITO ARGENTINO, en la proporción y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 110.754,99), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Oficiése en la forma de estilo para la toma de razón.Fdo: Dra. María Susana Barcenilla- Juez. A fs. 98 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 26 de julio de 2021: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Modificar el dispositivo segundo de la sentencia de fs. 94/95 que quedará re-dactado del siguiente modo: "II- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CFSA contra DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ, DNI N° 39.084.270 y CRISTINA FERNANDEZ, DNI N° 22.178.225; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 65.754,99), con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre y cuando no superen el límite permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio". II.- Dejar incólume el resto del resolutive de fs. 94/95 por el presente no modificado.-Dra. María Susana Barcenilla- Juez.

S/Cargo

04-09-12/08/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. MARIANA SIMÓN, EN AUTOS N° 370/19/1F. CARATULADOS: "E.T.I. POR PEREZ LEONEL JESUS POR ADOPTABILIDAD" notifica por este medio a la Sra. Verónica Pérez, D.N.I. N° 29.819.573, la resolución

obrante a fs. 162/164 y vta de los presentes autos. A continuación se transcribe la parte pertinente: "San Rafael, 04 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:... RESUELVO: I- Declarar judicialmente la situación de adoptabilidad del niño L. J. A. P., D.N.I. N° 57.581.030 hijo del Sr. LUIS RAMON ALANIZ y de VERONICA PEREZ, D.N.I. N° 29.819.573, conforme lo establece el art. 607 inc. b y c del C.C. y C.N.. II- Notifíquese el presente, mediante mail al Ministerio Pupilar; de oficio electrónicamente a la Oficina de Cuidados Alternativos (DINAF) y en los domicilio legales y reales de los progenitores. III- Notifíquese al RPA a los fines de que notifiquen a la familia Guzmán Moreno de lo aquí resuelto, y remita informe de avance de la vinculación anticipada. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dra Mariana Paola Simón Juez de Familia.

S/Cargo

06-09-10/08/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de BEATRIZ ISABEL GARCÍA, DNI N° 17.384.496, a reclamar derechos previsionales, bajo aperebimiento legal. Expte. N° PE-134-02310/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5356472 Importe: \$ 320

03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido CACERES, EUSEBIO. FF: 20/01/1993, sepultado en SECTOR D, NICHOS N° 298, SEPULTURA: 7910 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a crematorio, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5366899 Importe: \$ 96

05-06-09/08/2021 (3 Pub.)

5° JUZGADO de FAMILIA, Godoy Cruz, en autos N° 867/20 - "HERNANDEZ, CYNTHIA MICALA CONTRA BECKFORD CUATROPANE, GUILLERMO MATIAS SOBRE Cuidado personal", NOTIFICA Y HACE SABER al Sr. GUILLERMO MATÍAS BECKFORD CUATROPANE, D.N.I.: 37.269.627, de domicilio ignorado, lo siguiente: "Mendoza, 11 de junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUILLERMO MATÍAS BECKFORD, DNI 37.269.627, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT. II.- Proveyendo en forma íntegra a escrito Meed N°55100, ID: UOXHP4028. De la demanda de Cuidado Personal Unilateral, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo aperebimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.) IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. COPIESE, NOTIFIQUESE.-" Fdo. Dra. Eleonora SAEZ, Juez Quinto Juzgado de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM_5354759 Importe: \$ 720

30/07 04-09/08/2021 (3 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Pediátrico Humberto J. Notti en Expte. Ex -2021-04171413-GDEMZAHNOTTI#MSDSYD, cita a quienes se considere beneficiaria/o de indemnización por fallecimiento, proporcional S.A.C., días trabajados, licencias no gozadas y Seguro Mutual por fallecimiento de la Sra. MARIA ALEJANDRA LAUNES, DNI 21.379.263 por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieren llegar a

corresponder.-

Boleto N°: ATM_5363285 Importe: \$ 320
05-06-09-10-11/08/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2021-002082/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 404874 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EDUARDO GABRIEL KRISTICH, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1881 de fecha 29 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1881 EXPEDIENTE N° : 2021-002082/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002082-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 404874 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Junio de 2021 a las 22:19 hs en calle RIVADAVIA N° 537 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 404784 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EDUARDO GABRIEL KRISTICH debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a EDUARDO GABRIEL KRISTICH; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EDUARDO GABRIEL KRISTICH a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5366610 Importe: \$ 1296
05-06-09/08/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° A-EE-5628-21 continuidad EXPTE. N° 10.861-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 125873, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentarios del terreno baldío ubicado en B° 5 de Julio Mzna. D – Lote N° 03 - Distrito Buena Nueva – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5366618 Importe: \$ 624

05-06-09/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000235/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417914 – INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr. RODRIGO MONTIVERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1890 de fecha 02 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1890 EXPEDIENTE N° : 2020-000235/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000235/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417914 – INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 01/06/2020, a las 18:51 hs en Calle ING. CÉSAR CIPOLLETTI N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417914, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 563/20 establece en el ANEXO dentro del Punto1: "Las personas con los documentos finalizados en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán realizar la actividad solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. - Las personas con los documentos finalizados en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán realizar la actividad solo los días martes, jueves, sábados en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 14:00 a 19:00 horas. - Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona, en lo posible un conviviente cuyo DNI coincida con la terminación ya establecida. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. En esta situación la terminación del DNI a tomar en cuenta será la del mayor a cargo." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RODRIGO MONTIVERO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a RODRIGO MONTIVERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RODRIGO MONTIVERO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5366623 Importe: \$ 1776

05-06-09/08/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 28 de julio de 2021 DICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5579-21-continuidad EXPTE. N° 8962-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. MELCHOR EDUARDO HUGO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 54640, que de acuerdo a la Ordenanza 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE días para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en Calle Bonfanti S/N° Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá

cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5366628 Importe: \$ 576
05-06-09/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2021-001866/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418120 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTIAN ADRIÁN PEREDA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1886 de fecha 02 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1886 EXPEDIENTE N° : 2021-001866/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001866-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418120 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2021 a las 20:14 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418120 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN ADRIÁN PEREDA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN ADRIÁN PEREDA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN ADRIÁN PEREDA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5366636 Importe: \$ 1296
05-06-09/08/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 28 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 4136-21 CONTINUIDAD EXPTE. N° 877-M-21 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. BALMACEDA, MATILDE y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 3527, que por Decreto se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la vivienda que se encuentra deshabitada, como así también el Muro Medianero SUR, ubicada en calle: San Juan de Dios N° 960 Distrito Dorrego -Guaymallén; que dice: "Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por Ordenanza N° 3780/94 "Código de Edificación y Ordenamiento Territorial" Vigente como "Edificio Antirreglamentario No Viable según Apart. VIII. B.3. inciso a), asimismo se le OTORGÓ UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, posterior a su notificación para proceder a la demolición según lo detallado en el Art. 1° del Decreto. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales; y que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación, conforme a lo determinado por la Ordenanza N° 5.737/01 – dicha demolición queda

bajo la responsabilidad de su titular en el plazo indicado. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5366645 Importe: \$ 624
05-06-09/08/2021 (3 Pub.)

Expte. N° 160.472 "MICHELETTI ANGEL MOISES C/ ALLENDES NELSON RAUL P/ COBRO DE SALARIOS (ART. 88 CPL)". La CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: "fs. 29. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: Tener al demandado ALLENDES, NELSON RAUL, titular del DNI N° 29.196.772, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese al mismo la sentencia ejecutiva dictada a fs. 8 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente...'" y a fs. 8, resolvió: Mendoza, 26 de Diciembre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder que se acompaña. II.- Seguir adelante con la ejecución iniciada por MICHELETTI ANGEL MOISES contra ALLENDES NELSON RAUL, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69) correspondiente a Capital Adeudado por Cobro de Salarios, con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69). IV.- Hágase saber al Demandado que dentro de los TRES días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 302 y 303 CPCC y T). NOTIFIQUESE.- ...' FDO: DRA. MARINES DOLORES BABUGIA - Juez de Cámara

S/Cargo
30/07 04-09-12-18/08/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 2937-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 1747 ELOHIM S.A." Se NOTIFICA a "ELOHIM S.A.", CUIT N° 30-71207787-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 191-741/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Acta de Infracción Serie "C" N° 1747 labrada en fecha 30 de Julio de 2015, liberando a la firma "ELOHIM S.A.", 30-71207787-1, de la imputación efectuada en las presentes actuaciones. ARTICULO 2° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 3° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 4° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
05-06-09/08/2021 (3 Pub.)

A herederos de ARONBAYOFF, ANIBAL ROBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4594925-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5361127 Importe: \$ 160
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Mza., Autos N° 786, "VENTURA MARIO ANGEL Y OTROS P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" se ha ordenado la cancelación de los cheques en

blanco N° 00064039 al N° 00064050 inclusive, pertenecientes a la cuenta N° 192028000021702 del Banco Nación Suc. 1920 y cheques en blanco N° 000000008 al 000000025 inclusive pertenecientes a la cuenta N° 19202800069908 del Banco Nación Suc. 1920.- Fdo: DRA. MARIA V. DERIMAS - Juez"

Boleto N°: ATM_5331149 Importe: \$ 1200

26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13/08/2021 (15 Pub.)

JUEZ DEL 3º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 252.021 CARATULADOS "OROZCO, ROBERTO ARMANDO Y OTS. C/ SCELZI, HUGO HERNÁN P/ CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS" notifica la presente resolución: Mendoza, 07 de Abril de 2.021. Y VISTOS:....CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Ordenar la CANCELACION DE LA HIPOTECA anotada en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento B-12 de la Matrícula N° 47.502 del folio real, de los pagarés hipotecarios librados como consecuencia de la misma. 2) Notifíquese la presente resolución mediante publicación edictal durante quince días en Diario Los Andes y Boletín Oficial. 3) PREVIO a la publicación dispuesta precedentemente, e intertanto perduren los efectos de la misma, deberá la parte actora, rendir fianza a satisfacción del tribunal. 4) Vencido el plazo dispuesto en el dispositivo 2º y firme la presente resolución, pasen las presentes actuaciones mediante oficio de estilo a la Dirección de Registro y Archivo Judicial de la Provincia con la documentación pertinente a los efectos de la cancelación ordenada en el apartado anterior. 5) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.). 6) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernando Javier Gil Posleman y Federico J. Gil Posleman en la suma conjunta de Pesos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$85.683) y de la Dra. María Soledad Scelzi en la suma de Pesos veintiocho mil quinientos sesenta y uno (\$28.561) (art. 10 de la ley 9131, art. 1255 del CCCN y art. 33 del CPCCT) (art. 10 de la ley 3641) 7) ...NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez

Boleto N°: ATM_5328589 Importe: \$ 4080

06-07-08-26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10/08/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1319 "SAEZ, OSCAR RAUL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR RAUL SAEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5364459 Importe: \$ 32

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 406.927 "OLGUIN PEDRO PASTOR p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEDRO PASTOR OLGUIN D.N.I. M 6.776.626, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi

Boleto N°: ATM_5367228 Importe: \$ 64

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada n° 3 en los autos N° 309.502, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE DANIEL FALASCO, DNI 11.922.031, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo: Dra Natalia De Gaetano -conjuez-.

Boleto N°: ATM_5367284 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309257, cita y emplaza a herederos y acreedores de NATALIA MARIANA NUÑEZ, DNI N° 25.634.076, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5367370 Importe: \$ 48
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS MARIO CARRONI en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309261 caratulados "CARRONI CARLOS MARIO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5367405 Importe: \$ 32
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308760, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE SANJUAN, L.E. 6.929.738., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra Maria Veronica Vacas Juez

Boleto N°: ATM_5367461 Importe: \$ 48
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 307.807, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA CRISTINA MARTINEZ PARRA, DNI N°5.986.709, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5368676 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 408.262 "GALEAZZI IRMA EDITH p/ Sucesión" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante IRMA EDITH GALEAZZI D.N.I. F 8.336.704, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi.

Boleto N°: ATM_5368712 Importe: \$ 64
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309672, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO VARGAS, DNI N° 7.948.357 y SUSANA FRANCISCA TEJADA, DNI N° 5.925.250 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5368779 Importe: \$ 48

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.242, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANIEL EDUARDO ROJAS, DNI N° 14.185.330, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5368850 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309129, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, KARIMA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ, DNI N° 94.356.790, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5368859 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308959, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORIA JOSE RAUL, D.N.I. 13.084.134 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_5371542 Importe: \$ 64
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. HILDA LUISA MAROTTA, D.N.I. Nro. 8.364276, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 269.607, caratulado "MAROTTA, HILDA LUISA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_5367279 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NIEVA ROBUSTIANO, DNI M 6.408.037, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.070, caratulado "NIEVA ROBUSTIANO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5367354 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15° JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO COLOMBI, D.N.I. N° 8.647.327, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 252.543, caratulado "REINO, MARIA ELENA Y COLOMBI, CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5368645 Importe: \$ 96
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05411315-8((012054-407772)) DI CESARE TRANSITO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de TRANSITO DI CESARE., D.N.I. 8.346.761 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.:Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5368783 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIRANDA JUAN CARLOS, DNI M 8.142.737. haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.640, caratulado "MIRANDA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5368784 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr NUÑEZ CARLOS ARMANDO, DNI 6.901.504, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269039, caratulado " NUÑEZ CARLOS ARMANDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5368788 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARAVILLA FRANCISCO, LE 3.319.435, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.735, caratulado "MARAVILLA FRANCISCO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5368807 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RODRIGUEZ MARIA LUISA, LC 2.516.256, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.742, caratulado "RODRIGUEZ MARIA LUISA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5368811 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GUIÑAZU, MYRIAM DEL CARMEN, DNI N° 16.011.525, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269410 GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN P/ SUCESION.

Boleto N°: ATM_5368826 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TORRES, JACINTO TOMAS, DNI N° 21.740.763, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269440 TORRES JACINTO TOMAS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5368845 Importe: \$ 80
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Enrique Landi (D.N.I. N° M 08.025.825); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.817, caratulados "LANDI JORGE ENRIQUE P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ"

Boleto N°: ATM_5368885 Importe: \$ 96
09/08/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

PABLO EGEEA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 27 ha 6666 m2. Propiedad de FIDEICOMISO ORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN CEPAS, FIDUSIARIO: ANGEL MARIO ONOFRI ubicada en Calle Barrera y Calle Phillips esquina sur este, Villa, Santa Rosa. EX-2021-04228524-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 AGOSTO a las 12 hs

Boleto N°: ATM_5367334 Importe: \$ 144
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 1000 m² para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Propiedad OBRA KOLPING ARGENTINA, pretendida por Carmen Mabel Muñoz. Calle Laprida N° 60 – Ciudad - San Martín. Norte: Gerardo Raúl Rauek. Sur: Lucrecia Marquesa Díaz Este: Calle Laprida Oeste: Carlos Ramón Nadin EX-2021-04686137-GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 17 Hora : 13:00

Boleto N°: ATM_5367358 Importe: \$ 144
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 9435 m2 Propiedad de JOSE FERNANDO FOURNIER ubicada en Calle Carolina Billena costado sur, 25m al Oeste de Calle María R. de Catapano, Ciudad, San Martín. EX-2021-04229162- GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 AGOSTO a las 17 hs

Boleto N°: ATM_5367362 Importe: \$ 96
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 1.340,35 m2. (Sup. /Título). Propiedad de MARÍA ADELA EMILIA CHAVES, ubicada en Calle Uruguay N° 162de Rivadavia. El día 17 de Agosto de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-04707662-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5367377 Importe: \$ 96
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Carlos Sotos, mensurará para obtención de título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatoria. Propiedad de HOSTESS S.A . Pretendida por Elena Nidia Portiansky, ubicada en calle Neuquén 2614 de Ciudad Capital. Límites: N: Carlos Rodríguez, S: Cayetano Daniel Mirabella, E: Calle Neuquén y W: Carlos Humberto Magallanes. Expte: 2021-04633930. Agosto: 17 Hora: 17

Boleto N°: ATM_5369094 Importe: \$ 144
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 218,10 m2. Propiedad de VICENTE AGUSTIN CAMPANELLO (50%) Y VILMA MARIA LUISA CARASO (50%). Ubicación: Gualberto Godoy 948, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. EX-2021-04707342-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 17, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5367444 Importe: \$ 96
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 597,25 m2, VIVIANA BEATRIZ SILVA y OSCAR SALVADOR BRACCHI, Tres Marías s/n, al Oeste de Calle Cruz del Sur en 118.54 m, lado Norte, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Agosto 16, hora 18:00. EX-2021-04695646-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5368939 Importe: \$ 96
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 331.14 m2, propietario ANGEL MARTINEZ, ubicación Lateral Norte, Acceso Este 4540, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2021-04651746-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 16, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5368941 Importe: \$ 48
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 4948,32 m2, parte de mayor extensión, y cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa; propietarios JUAN CARLOS RETAMALES y OTRA, ubicada sobre el mencionado callejón a 304 m al Este de calle Viamonte 3889, costado Norte, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Agosto 16, Hora: 9:00. Expediente EE-48505-2021.

Boleto N°: ATM_5368942 Importe: \$ 144
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 1430 m2 aproximadamente, propiedad EMILIO REJAN, pretendida por SABAS RAUL, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en calle Juan Lemos N° 115, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte, Armando Tobares; Sur, Malmoria Carolina, Vilchez Manuel; Este, Héctor Eduardo Guerra, Oeste: Calle Juan Lemos. Agosto 16, Hora 17:00. EX-2021-04669188-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5368955 Importe: \$ 144
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 4.650 m2, propiedad de ANTONIO GRANDO, pretendida por MIGUEZ LORENA ALEJANDRA. Para gestión Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada calle Galigniana o Ruta 62 S/N°, a 50 m al Sur del puente La Cuyanita, costado Oeste del Distrito La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Oeste con Antonio Grando; Este con calle Galigniana o Ruta 62. Punto de encuentro puente La Cuyanita, sobre calle Galigniana. Agosto 17, hora 17,10. EX-2021-02841426-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5368963 Importe: \$ 240
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 161.96 m2. Propiedad LUIS ALBERTO MESA pretendida por Feliciano Quiroga obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: calle Juan P. Morales.; Sur: Ana Clara Russo, Este: Ana Clara Russo y Oeste: Norma Haydee Polimeni. Ubicada calle Juan P Morales 245 Ciudad Las Heras Marzo: 30 Hora 10:00 Expediente N° 2021-00721594-GDEMZA-ATM -

Boleto N°: ATM_5368966 Importe: \$ 320
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 207.70 m2, propiedad RICARDO FERNANDEZ, Calle Congreso 796, Rodeo De La Cruz, Guaymallén. EX-2021-04538172-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 17, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5368973 Importe: \$ 48
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor mensurará 255,34 m2, propietario MAURICIO QUIROGA, Avenida Tucumán 684, Ciudad, San Martín. Agosto 16, hora 11:00. EX-2021-04026379-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5368979 Importe: \$ 48
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 4.720 m2, aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto y Modificatorias, propiedad de ROSARIO RUSSO, pretendida por IRENE ELIZABETH SCALCIONE, ubicada en Ruta Nacional N° 7 S/N° a 200 m al Sur del mojón kilómetro 1144, costado Oeste, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte: Anibal Bisaguirre; Sur: con El Titular; Este: Ruta Nacional N° 7; Oeste: con Antigua Ruta Nacional N°7. Agosto 18, hora 12:30. Expediente EE-49766-2021.

Boleto N°: ATM_5368981 Importe: \$ 240
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 270 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario VICENTE POSTIZZI, pretendiente: ANGELA MARGARITA ALFONSO, calle Lagomaggiore 791, Ciudad, Capital. Límites: Norte: el propietario; Sur: Calle Lagomaggiore; Este: Ricardo Daniel Gómez; Oeste: FFGSM Metrotranvía. Agosto 17, Hora 11:00. EX-2021-03769512-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5368985 Importe: \$ 144
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 250 m2, propietario PARDO HECTOR ANGEL. Ubicada calle Pedro Vargas 226, Villa Italia Sur, Ciudad, San Martín. Agosto 17, hora 10.00. Expediente EX-2021-04636673-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5369002 Importe: \$ 96
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 50000.90 m2. Aproximadamente. Titular: FRANCO MARTINEZ, DALMASO; FRANCO DE HERRERA, ELSA CLARA. Ubicación: Ruta Nacional 143 S/N°, 375 m Al Sur de Calle Larga Vieja, Margen Oeste, Atuel Norte, Cañada Seca, San Rafael, Mza. 17 de AGOSTO 2021; Hora 10.00.- EX-2021-04760487-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5369053 Importe: \$ 144
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 828,29 m² para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: SANTOS ISGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, E INMOBILIARIA. Pretendiente: "Carlos Pascual Guzman", CUIL20-18607847-1. Límites: Norte: Eduardo Mario Muzykant, Sur: Calle Italia, Este: Avenida General San Martín, Oeste: Sergio Alejandro Contreras. Ubicación: Avenida General San Martín 712, Ciudad, Las Heras, Mendoza. EX-2021-04705148- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 17 Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5367360 Importe: \$ 192
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Mario Brandi Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1.000 m², propiedad de Sociedad Anónima denominada "Uspallata Industrias Químicas" (Pretendida por ROSALES, RICARDO y PAEZ, TERESITA MYRNA) tramite Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto N° 5756/58) Cita Ruta Panamericana N° 82 costado Norte, 206 metros al Este del Camino a la Crucecita, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Límites: Norte, Este y Oeste: Sociedad Anónima denominada "Uspallata Industrias Químicas", Sur: Ruta Panamericana. Fecha: 19/08/2.021. Hora: 11. N° de Expediente: EX-2021-04260532- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5368732 Importe: \$ 240
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.521 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto y modificatorias, propiedad de Título I: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Título II: MARCOS AGUSTÍN SALINAS, pretendida por PABLO MIGUEL ROSSETTO, Calle Cerro Los Tambillos y Cerro Tolosa S/N° Esquina Sureste, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte: Calle Cerro Los Tambillos; Sur: Dirección Nacional de Vialidad y Manuel Gregorio Soto; Este: Flavia Mónica Aliaga; Oeste: Calle Cerro Tolosa. Agosto 18, hora 11:30. Expediente EE-46152-2021.

Boleto N°: ATM_5368961 Importe: \$ 240
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 456.00 m², parte mayor extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario PEDRO CANDIDO, VICENTA, BENITA, ROSALIA y CESAREO BENITO MARIN, pretende FIGUEROA VERONICA DELMIRA. Ubicada Ruta Provincial N° 50 s/n°, costado Norte, 135.00 m Este Calle Vior, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte, Oeste, Este: los propietarios; Sur: Ruta Provincial N° 50. Agosto 17, Hora 17.30. EX-2021-00906618-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5368978 Importe: \$ 192
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor mensurará para Trámite de Regularización Dominial Ley Nacional 24.374 Ley Provincial 8475 decreto 273/13, 231,00 m², ocupante ROBERTO JUAN DOLCEMASCOLO, propietario PETERSEN, THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS, Y ASLAN Y ESCURRA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. Límites: Noreste, Fernando Daniel Funes; Suroeste, calle A-1; Sureste, calle B; Noroeste calle A-1, calle B y A-1 S/N, Lote 36, Manzana 27, Barrio San Pedro, Ciudad, San Martín. Agosto 16, hora 10:00. Expediente EX-2021-04336211-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5368996 Importe: \$ 288
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor mensurará, para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, 97724 m², propietario SUCESORES DE CESAR VIGNONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, pretendientes, LUCIA ALICIA VIGNONI, MARIA ELENA VIGNONI, CESAR RAMON VIGNONI Y LUIS CARLOS VIGNONI, ubicada sobre carril Chimba y Ferrocarril General San Martín Sin Número, Distrito Palmira, San Martín, Límites: Noreste Marcelo Eduardo Bocardo y Norberto Crotta Ritz; Suroeste, Ferrocarril General San Martín; Sureste, carril Chimbab, Noroeste C.A.P.V.I.S.A y Marcelo Eduardo Bocardo. Reunión: carril Chimbab y Ferrocarril General San Martín. Agosto 16, hora 18:30. Expediente EX-2021-03347063-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5369006 Importe: \$ 288
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 4.650 m², propiedad de ANTONIO GRANDO, pretendida por ESTRELLA SERGIO ANIBAL. Para gestión Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Ubicada calle Galigniana o Ruta 62 S/Nº, a 60 m al Sur del puente La Cuyanita, costado Oeste, del Distrito La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Oeste con Antonio Grandó; Este con calle Galigniana o Ruta 62. Punto de encuentro puente La Cuyanita, sobre calle Galigniana. Agosto 17, hora 17,00. EX-2021-01240380-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5369009 Importe: \$ 240
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor mensurará, para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, 990 m2, propietario SUCESORES DE CESAR VIGNONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendientes, LUCIA ALICIA VIGNONI, MARIA ELENA VIGNONI, CESAR RAMON VIGNONI Y LUIS CARLOS VIGNONI. Límites: Noroeste, Ferrocarril General San Martín; Sureste, Ferrocarril Gran Oeste Argentino y Suroeste Carril Chimbab S/N, Distrito Palmira, San Martín. Reunión: Carril Chimbab y Ferrocarril General San Martín. Agosto 16, hora 18:00. Expediente EX-2021-03346867-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5369012 Importe: \$ 192
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 150000 m2 aproximadamente. Propietario: María Teresita Josefina Williner de Romera, Daniel Francisco Romera, Norma Gladis Cangenova de Clavijo. Pretendiente Jorge Orlando Sambrizzi. Ubicación-reunión: Los Dos Alamos (3000m al sur de Ruta Nacional 146, Cuadro Nacional, San Rafael. Linderos: Norte: Ana Galdeano.; Sur: Gustavo Atencio Oeste: Carlos Oliva Velez; Este: Calle Los Dos Alamos Agosto 17. Hora: 12.- EX-2021-04643093-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5369040 Importe: \$ 192
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 6 Manzanas. Propietario: Amador Martín Sánchez. Pretendiente: Benito Raúl Navarrete Morales. Ubicación- reunión: Santa Fe esq. Mar del plata S/Nº, Monte Coman, San Rafael. Manzana 1: 10.000m2. Norte: Calle Mar del Plata; Sur: Calle Paraná; Oeste: Calle Santa Fe; Este: Calle San Luis. Manzana 2: 10.000m2. Norte: Calle Mar del Plata; Sur: Calle Paraná; Oeste: Calle San Luis; Este: Calle Córdoba. Manzana 3: 9.996,54m2. Norte: Calle Mar del Plata; Sur: Calle Paraná; Oeste: Calle Córdoba; Este: Calle Tucumán. Manzana 4: 10.000m2. Norte: Calle Paraná; Sur: Calle Tierra del Fuego; Oeste: Calle Santa Fe; Este: Calle San Luis. Manzana 5: 10.000m2. Norte: Calle Paraná; Sur: Calle Tierra del Fuego; Oeste: Calle San Luis; Este: Calle Córdoba. Manzana 6: 10.000m2. Norte: Calle Paraná; Sur: Calle Tierra del Fuego; Oeste: Calle

Córdoba; Este: Calle Tucumán. Agosto 16 Hora: 12.- EE-42686-2021

Boleto N°: ATM_5369055 Importe: \$ 432
09-10-11/08/2021 (3 Pub.)

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 366,93 m2. Propiedad de JUSTINA PETRUNGARO. Barrio Gardens, Lote 97 Manzana D, Mayor Drummond. Luján de Cuyo. Agosto: 17 Hora 12. EX-2021-04633500- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5366886 Importe: \$ 96
06-09-10/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 4ha 6365,00m 2, de GABRIELA ACOSTA, calle "16" s/n°(247,45m al Norte de Calle "G" – costado Oeste) – Bowen – General Alvear . EX-2021-04727563- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 15 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5367476 Importe: \$ 96
06-09-10/08/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento con el art N° 2 de la ley 11867, el Sr. Masini César Oscar DNI 6.927.038, con domicilio en Avda. Hip. Irigoyen N° 414, CP 5600, San Rafael, Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio destinado al rubro de farmacia con domicilio comercial en Avda. Hip. Irigoyen N° 458, CP 5600, San Rafael, Mendoza, a favor de Casilda I SRL con CUIT N° 30-71713379-6, con domicilio en Avda. Hip. Irigoyen N° 458, CP 5600, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Avda. Hip. Irigoyen N° 458, CP 5600, San Rafael, Mendoza

Boleto N°: ATM_5369090 Importe: \$ 96
09/08/2021 (1 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS SA comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 23/01/2021 se procedió a la renovación de los miembros del Directorio quedando conformado por: Presidente: José Pablo Roberti DNI 22.753.839 y Vicepresidente: Analia Claudia Garzon DNI 22.621.250, quienes fijan domicilio especial en Santa Cruz 1676, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza; finalizando sus respectivos mandatos el día 31 de Marzo de 2023

Boleto N°: ATM_5358812 Importe: \$ 64
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SANTECHIA MOTOS S.R.L.: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. Artículo 5) PLAZO: La duración del presente contrato es de//treinta (90) años a partir de la inscripción en el Registro//correspondiente. Artículo 7) CESIÓN DE CUOTAS: Se establece la libre cesión de cuotas entre socios con voto unánime. Artículo 10) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporan a la sociedad individualmente.

Boleto N°: ATM_5367450 Importe: \$ 64
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

NUEVA GRAN VICTORIA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 4 de noviembre de 2.019 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.019.

Boleto N°: ATM_5368650 Importe: \$ 32
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

NUEVA GRAN VICTORIA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 29 de octubre de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.020.

Boleto N°: ATM_5368740 Importe: \$ 32
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MARIAL CONSTRUCTORA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2020, se designó nuevo Directorio el que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente JUAN CARLOS LAVILLA DNI 8.149.800; Director Suplente GUSTAVO GARCIA FRANCO DNI 14.173.828.

Boleto N°: ATM_5369398 Importe: \$ 48
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AIR SRL - Por acta de reunión de socios N° 136 de fecha 10 de setiembre de 2020 se ha resuelto establecer sucursal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza fijando la misma domicilio en José Federico Moreno N° 1456, Ciudad de Mendoza, asimismo se ha designado como representante al Sra. Flavia Sandra Gelbez, D.N.I. 27.578.407.

Boleto N°: ATM_5371524 Importe: \$ 64
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

VALE HERMANOS Sociedad Anónima: Por Asamblea General Ordinaria N° 31 del 2 de Agosto de 2021 se aceptó la renuncia del Director Titular y Presidente Osvaldo Ariel Vale Tastaca y del Director suplente Jorge Orlando Vale y de su Vice Presidente Sonia Gladys Vale, designándose Director Titular y Presidente a CARINA YESICA VALE, domiciliada en calle Severo del Castillo 6823, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, argentina, DNI 35.578.501, soltera, Comerciante, nacida el 08 de Febrero de 1990, Director Suplente a LILIANA LAURA VALE, domiciliado en Severo del Castillo 6823, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, argentino, DNI 32.901.970, soltera, Comerciante, nacido el 30 de julio de 1987. Los dos directores declaran domicilio especial en Severo del Castillo 6823, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. La designación tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022. Fijan nuevo domicilio social, legal y fiscal, en Severo del Castillo 8880, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5368988 Importe: \$ 144
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROPRACTES S.R.L. – RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE SEDE SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE RANZÓN SOCIAL. Por acta de Reunión de Socios unánime de fecha 25/06/2021 se procedió a la: 1) Ratificación de cambio de sede social y designación de socios gerentes aprobada por acta de fecha ocho del mes de febrero de 2021 corriente a fojas 22 del libro de actas de reunión de socios: socios gerentes José Octavio ALONSO y Lucía Nora VERON, y sede social

en calle Uriburu 864, Ciudad de Malargüe, Mendoza. 2) Cambio de Razón Social. Se aprueba el cambio de la razón social a "JOSE ALONSO S.R.L.". 3) Ampliación del Objeto Social. Modificación de los artículos 3° de los Estatutos Sociales: "TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comercial Compra venta al por mayor y menor de mercaderías en forma directa, en supermercados, mediante representación y distribución c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; d) Actividad Inmobiliaria mediante la construcción; enajenación y, arrendamiento e) Transporte, mediante el servicio de transporte propio de cargas generales líquidas, solidas, cargas peligrosas, y transporte de personas f) podrá ejercer la representación o ser mandataria de todo tipo de firmas comerciales nacionales o extranjeras que actúen dentro y fuera del país g) Industrial: Mediante la elaboración, fraccionamiento, fabricación y transformación de materia prima, productos en general y productos derivados de la actividad agropecuaria, y comercial que desarrolle. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Aumento de capital social: Se aprueba por unanimidad el aumento de capital elevando el valor de cuotas sociales de \$500 de valor nominal a 12000 pesos de valor nominal, correspondiéndole: 1) a Lucía Nora VERON sesenta cuotas de su titularidad de \$12.000 pesos de valor nominal; 2) a José Octavio ALONSO veinte cuotas de su titularidad de \$12.000 pesos de valor nominal; y 3) a Francisco Gabriel ALONSO veinte cuotas de su titularidad de \$12.000 pesos de valor nominal.

Boleto N°: ATM_5368989 Importe: \$ 448
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LOUREDO S.A CUIT N° 33-71115824-9. Por Asamblea General Extraordinaria del 02/08/2021 se resolvió modificar los art. 11 y 14 del Estatuto Social, los que quedaran redactados de la siguiente manera: ARTICULO DECIMOPRIMERO: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios. Por prescindir de la Sindicatura la Asamblea designará como mínimo un (1) Director Suplente y como máximo (5), por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El directorio en su primera reunión nombrará un Presidente y un Vicepresidente. De ser necesario designará los demás cargos que se consideren convenientes en ese momento. El Directorio es reelegible y su designación es revocable exclusivamente por la Asamblea. El Órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Sociedades Generales. Las reuniones y convocatorias del directorio se regirán por lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Sociedades Generales. ARTICULO DECIMOCUARTO: La representación legal, estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente. El Directorio reglamentará el uso de la firma social de acuerdo con las necesidades de la administración, y otorgará los poderes generales de administración o especiales a otros directores o terceros, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/08/2021

Boleto N°: ATM_5371536 Importe: \$ 272
09/08/2021 (1 Pub.)

FYF LAMNELLO SA: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria

de fecha 5/08/2021 y Acta de Directorio de fecha 2/08/2021 ha procedido a la designación de nuevas autoridades quedando conformado el Directorio de la siguiente manera Presidente Juan Pablo Pinti DNI 30.837.096 y Director Suplente Federico Gonzalez Lama DNI 30.819.099 vigencia por el termino de 2 (dos) ejercicios, venciendo el mandato el día 4/08/2023. Así mismo conforme a dicha asamblea se aceptó la renuncia como director titular de Valeria Grisel Madsen, y se aprobó por unanimidad la gestión por todos los aspectos de la renunciante.

Boleto N°: ATM_5368914 Importe: \$ 192
06-09/08/2021 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_95 M 2018 CARATULADOS: CORIA HILDA LILIANA- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_95 M 2018 caratulados: "CORIA HILDA LILIANA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedades contiguas ubicadas entre calles VERNET Y GONZALEZ S/N (ESQUINA NOROESTE), BARRIO VILLA ESTHER GONZALEZ, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA individualizados en Padrones de Rentas N° 58-43126-3 y 08-03280-7, nomenclaturas catastrales: 08-01-08-0028-000038-0000-9 y 08-01-08-0028-000038-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción y Marginal 1 y 11 al N° 19421, fojas 377 y 379, Tomo 62 -A- de San Martin, en fecha 07/12/1951, 27/10/1954 y 17/01/1955, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_64 M 2019 CARATULADOS: IBAÑEZ SOFIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_64 M 2019 caratulados: "IBAÑEZ SOFIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle AMEGHINO N° 440, LUGAR DENOMINADO LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-04570-0 nomenclatura catastral es 08-02-02-0045-000021-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_10 M 2020 CARATULADOS: LUCERO JUAN CARLOS REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadoraactuanteen el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°

24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N°276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_10 M 2020 caratulados: "LUCERO JUAN CARLOS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CALLEJON TALQUENCA S/N°, (CON SALIDA A CALLE BUEN ORDEN), BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-43610-7 nomenclatura catastral es 08-99-43-2605-298530-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 10167, fojas 213, Tomo 56 -D- de San Martin en fecha 19-04-1945, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_12 M 2020 CARATULADOS: GUERRERO JESICA INGRID REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_12 M 2020 caratulados: "GUERRERO JESICA INGRID Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle SAN MARTIN N° 2258, LOTE O BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-3155-1 nomenclatura catastral es 08-05-01-0040-000009-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 39526, fojas 613, Tomo 79 -C- de San Martin en fecha 14-06-1990, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_68 M 2019 CARATULADOS: VILLARREAL MARIA DEL CARMEN REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_68 M 2019 caratulados: "VILLARREAL MARIA DEL CARMEN Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PUEYRREDÓN N° 1566, BARRIO NORTE, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-40991-3 nomenclatura catastral es 08-01-01-0060-000010-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula N° 249436-08, Asiento A-1 en fecha 28-08-1990, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_57 M 2019 CARATULADOS: SELMAN MIGUEL REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_57 M 2019 caratulados: "SELMAN MIGUEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle FUNES S/N°, ALTO VERDE, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-00896-3 nomenclatura catastral es 08-99-00-2801-890110-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 12684, Fojas 817, Tomo 64 B- en fecha 08-04-1957, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_66 M 2019 CARATULADOS: OLGUIN ALICIA ELSA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_66 M 2019 caratulados: "OLGUIN ALICIA ELSA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PUBLICA N°6 Y CALLE PUBLICA N°1 S/N°, BARRIO LIBERTAD, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-8491 nomenclatura catastral es 08-02-09-0003-000007-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 32730, Fojas 149, Tomo 79 E- de San Martin, en fecha 03-07-1989, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_18 M 2020 CARATULADOS: MANSILLA VICENTE OSCAR REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_18 M 2020 caratulados: "MANSILLA VICENTE OSCAR Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CARLOS FERRARI N° 787 ESQUINA S-W PATRICIAS MENDOCINAS Y BERTOLINI SIN N°, LOTE THOMÉ, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-418477 nomenclatura catastral es 08-02-02-0046-000033-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 19692, Fojas 133, Tomo 63 A- de San Martin, en fecha 16-01-1952, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_21 M 2019 CARATULADOS: MARTINEZ ALICIA GRACIELA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_21 M 2019 caratulados: "MARTINEZ ALICIA GRACIELA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle HERRAIZ N° 265, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-06353-9 nomenclatura catastral es 08-02-01-0018-000021-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 10702, Fojas 461, Tomo 57 A- de San Martin, en fecha 27-06-1946, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_13 M 2020 CARATULADOS: GUZMAN EDITH NILDA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_13 M 2020 caratulados: "GUZMAN EDITH NILDA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CANZIO N° 653, LOTE0 RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-031360 nomenclatura catastral es 08-02-04-0021-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 7.320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_54 M 2018 CARATULADOS: RUIZ JUAN DOMINGO REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_54 M 2018 caratulados: "RUIZ JUAN DOMINGO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CARRIL CHIMBAS S/N°, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-09655-4 nomenclatura catastral es 08-02-08-0003-000080-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula n° 250805/8, Asiento A- 1 en fecha 18-09-1962, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°145/21
EXPEDIENTE N° 276974/2021
APERTURA: 19/08/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CEMENTOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$300

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°146/21
EXPEDIENTE N° 276949/2021
APERTURA: 19/08/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR”
VALOR DEL PLIEGO: \$25.000

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°147/21
EXPEDIENTE N° 277116/2021
APERTURA: 20/08/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS”
VALOR DEL PLIEGO: \$150

S/Cargo
09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE BOMBA DE BACLOFENO DE 20 ML. REGULABLE EXTERNA CON KIT DE COLOCACIÓN TIPO MEDTRONIC, CON DESTINO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE

OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 95-LPU21

Expte.: 04553196 - EX -2021

Fecha de apertura: 20-08-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.116.800,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 54

La Municipalidad de Santa Rosa, llama a Contratación Directa

EXPE- 3805/2021- S/ LA COMPRA DE MATERIALES P/REFACCIONES DE PLAZA 25 DE MAYO VILLA CABECERA

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: 10 de Agosto de 2.021 HASTA: 10:00hrs Horario de apertura del primer sobre

PRESUPUESTO OFICIAL: en pesos \$439.751,98 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 98/100)

VALOR DEL PLIEGO: en pesos \$439,75 (PESOS cuatrocientos treinta y nueve con 75/100)

Las propuestas podrán ser presentadas en la Municipalidad de Santa Rosa, ubicado en calle Julio A. Roca Nº 281, en la Oficina de Compras y Suministro.

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA Nº 281

S/Cargo

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 56

La Municipalidad de Santa Rosa, llama a Licitación Pública

EXPE- 4107/2021- ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ ESCENARIO DE PLAZA 25 DE MAYO

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: 10 de Agosto de 2.021 HASTA: 11:00hrs Horario de apertura del primer sobre

PRESUPUESTO OFICIAL: EN PESOS: \$386.314,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: en pesos \$386,30 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 30/100)

Las propuestas podrán ser presentadas en la Municipalidad de Santa Rosa, ubicado en calle Julio A. Roca Nº 281, en la Oficina de Compras y Suministro.-

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA Nº 281

S/Cargo

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 57

La Municipalidad de Santa Rosa, llama a Contratación Directa

EXPE- 4105/2021- S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ REFACCIÓN DEL ESCUDO PROVINCIAL DE PLAZA 25 MAYO

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: 11 de Agosto de 2.021 HASTA: 10:00hrs Horario de apertura del primer sobre

PRESUPUESTO OFICIAL: EN PESOS: \$324.004,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATRO CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: en pesos \$324,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100)

Las propuestas podrán ser presentadas en la Municipalidad de Santa Rosa, ubicado en calle Julio A. Roca N° 281, en la Oficina de Compras y Suministro.-

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cysantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

09/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58

La Municipalidad de Santa Rosa, llama a Contratación Directa

EXPE- 4059/2021- S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: 11 de Agosto de 2.021 HASTA: 11:00 hrs Horario de apertura del primer sobre

PRESUPUESTO OFICIAL: EN PESOS: \$ 338.986,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: en pesos \$339,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100)

Las propuestas podrán ser presentadas en la Municipalidad de Santa Rosa, ubicado en calle Julio A. Roca N° 281, en la Oficina de Compras y Suministro.-

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cysantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

09/08/2021 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11501-0001-LPU21

EXPEDIENTE: EX – 2021 – 03045645 – GDEMZA – FISCESTADO

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FISCALÍA DE ESTADO POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES.

DESTINO: OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE FISCALÍA DE ESTADO

FECHA DE APERTURA: 25/08/2021.

APERTURA: Sistema COMPR.AR. <https://www.mendoza.gov.ar/compras/>

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.488.000,00 (Setiembre a Diciembre 2021)

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

CONSULTAS: Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado. Av. San Martín 622/624- TEL 4616300. Horario de 8:00 a 14:00 horas. mesasfiscaliaestadomendoza@mendoza.gov.ar.

S/Cargo

06-09-10-11-12-13-17-18-19-20-23-24/08/2021 (12 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 06/08/2021	\$192
Total	\$5800